

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**Informe Final  
Universidad de Magallanes**

---



**Fecha : 14/12/2009  
Nº Informe : 17/09**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

C.R. N° 152/09

**REMITE INFORME FINAL N° 17 DE 2009,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

N° 03587 /

**PUNTA ARENAS, 14 DIC. 2009**

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría Regional en es Universidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA**  
ABOGADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
P R E S E N T E /  
CGM.clj**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

PREG 12001  
UAI 127/09  
AT 38

INFORME FINAL N° 17 DE 2009 SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES, EN LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

---

PUNTA ARENAS, 14 DIC. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones en la Universidad de Magallanes.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen de cuentas a los gastos e ingresos propios relacionados con la ejecución de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica; Gestión con Sociedades y Empresas Relacionadas; Financiamiento Crediticio y una evaluación a los sistemas de información de la Universidad de Magallanes. Se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia en el periodo señalado, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable y la autenticidad de la documentación de respaldo acorde con lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; en el artículo 95 de la ley N° 10336, orgánica constitucional de este Organismo; y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA  
CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA  
CONTRALOR REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
**P R E S E N T E**  
HMO/CAT/PPP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Para tales efectos, se validó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes, que reglamenta la prestación de servicios y asistencia técnica; la aplicación de la ley N° 20044, que establece facultades en materias financieras para las universidades estatales; y el apego a las disposiciones contenidas en la ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento.

### **Universo y Muestra**

En relación a los Proyectos asociados a Investigación Científica y Tecnológica el universo de ingresos y egresos efectivos ocurridos durante el año 2008 y hasta el mes de abril de 2009, alcanzan las sumas de \$ 3.078.791.724 y \$ 1.761.481.522, respectivamente. De los montos señalados se determinó una muestra de 14 Proyectos cuyos ingresos efectivos ascendieron a \$ 541.545.039 y egresos por \$ 286.715.807, montos que representan un 17,60% y 16,28% del universo total, según se detalla en Anexo adjunto.

En cuanto al Financiamiento Crediticio, el universo asociado al Empréstito entre el Banco del Desarrollo y la Universidad de Magallanes acogido a la ley N° 20044, asciende a \$ 1.709.528.176, monto del cual se validaron los antecedentes proporcionados hasta la cuarta cuota de amortización por un monto de \$ 295.509.468, que equivale a un 17,29% del total.

Por su parte, las transferencias de recursos del Ministerio de Educación por concepto del Fondo Solidario de Crédito Universitario se revisó el 100% de las remesas recibidas por la Corporación en el periodo 2008, el que ascendió a \$ 1.147.456.224.

### **Antecedentes Generales**

La Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, según lo establece su Estatuto definido en el decreto con fuerza de ley N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación, dedicada a la educación superior, la investigación y a la vinculación cultural con el medio regional.

Actualmente su estructura organizativa está constituida por la Junta Directiva, el Rector de la Institución y bajo su dependencia se encuentra la Secretaría Universitaria, el Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Cabe agregar que mediante Acuerdo N°2/2/2009, la Junta Directiva acordó designar el nombramiento del Contralor Interno de la Universidad de Magallanes a partir del 01 de junio de 2009, el cual depende directamente de la citada Junta Directiva.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2009, remitido al Rector de la Universidad mediante oficio N° 2770 de 2009, siendo respondido a través del oficio N° 00438 de 2009, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La información utilizada fue proporcionada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes, y puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 04 de junio de 2009.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

**I. SOBRE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

La evaluación de Control Interno General del Servicio, está dirigida al análisis de los procesos objeto de la presente fiscalización, lo que permitió constatar lo siguiente:

1. La Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno que depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, no entregó informes o actas de supervisión que den cuenta de la función de control realizada en la Universidad.

En respuesta a lo observado, esa Casa de Estudios señaló que desde el mes de julio de 2007, cuenta con una Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno, según decreto T/R N° 00155 del 05 de julio de 2007, que depende de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, cuya principal función es apoyar la promoción del mejoramiento de la gestión, la eficiencia y la eficacia operacional.

Agrega que efectúa un control financiero a los Programas MECESUP, FONDEF, FONDEMA y fondos de contraparte aportados por la Universidad. Además presta apoyo a la Dirección de Administración y Personal, gestión de obras menores de infraestructura, y apoyo a la Unidad de Adquisiciones en el Sistema de Compras Públicas. En resumen, participa y presta apoyo a los procesos en ejecución, constituyéndose en una herramienta que contribuye al aseguramiento de la calidad de la gestión.

Atendidos los argumentos presentados, se da por subsanada la observación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

2. No existe atención apropiada al control interno dentro de la organización. En efecto, se comprobó que en el presente periodo fue nombrado el Contralor Universitario, en circunstancias que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de Magallanes establece su existencia y responsabilidades desde el año 1982. Asimismo, el Contralor recientemente designado no ha presentado a la Junta Directiva una propuesta del Plan de Trabajo de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Estatuto Universitario.

La Corporación señala que mediante decreto T/R N° 0138 de fecha 17 de junio de 2009, fue nombrado el Contralor Universitario.

Al respecto, cabe manifestar que los argumentos dados por la Universidad no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto no existe constancia de los planes de trabajo propuestos por el Contralor Universitario, los que serán validados en el programa de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

3. En cuanto al grado de actualización de sumarios e investigaciones sumarias, se observó la existencia de resoluciones de los años 2006 y 2007, y que a la fecha de la fiscalización se encuentran en proceso, cuyo detalle se indica a continuación:

Res. N°	Fecha	M a t e r i a
635	21.08.06	Robo de dos placas patente vehículo estacionado en Instituto de la Patagonia
00050	15.03.07	Convalidación de ramos carrera de Derecho Sr. Alfredo Fonseca M.
00301	07.05.07	Determinar responsabilidad administrativa Señor Julio Antiquera P.
01275	10.12.07	Investigación desaparición equipo VGA de Sala Consejo Facultad de H. y Artes.
01276	26.12.07	Investigación según denuncias en medios públicos referidos a la Universidad.
00102	14.03.07	Desaparición de 2 proyectores VGA Panasonic, Proyecto MECESUP.

Respecto a lo observado, la Universidad de Magallanes señaló que 4 de los 6 procesos sumariales indicados se encuentran cerrados y corresponden a las resoluciones N° 635 de 2006, N° 1275, 1276 y 102, todas de 2007.

En lo que refiere al sumario instruido por resolución N° 301 de 2007, señala que se encuentra pendiente, debido principalmente a la imposibilidad de ubicar al don Julio Antiquera P. En tanto que, el sumario instruido por resolución N° 50 de 2007, se encuentra cerrado y será enviado a este Organismo de Control.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto no se adjuntan las resoluciones de término respectivas. Es por ello, que el próximo programa de seguimiento que se efectúe a esta Casa de Estudios Superiores, evaluará los respectivos procesos sumariales observados.

4. La Universidad no cuenta con descripciones de cargo para el análisis de las capacidades que requiere una determinada tarea.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad, se observó que en el caso de los funcionarios y empleados en general que no realizan actividades de docencia no existe una asignación formal de responsabilidades, atendido a que se maneja el concepto de multifuncionalidad que permite adicionar o restar funciones en un determinado cargo.

En relación a esta materia, la Universidad informó que efectivamente no existe una asignación formal de responsabilidades de los funcionarios que no realizan actividades de docencia, lo cual ha permitido que estos funcionarios tengan una visión global de las actividades, y con ello, contar con personal calificado en las distintas funciones, en especial en las áreas contables y administrativas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Agrega que, la Dirección de Administración y Personal, conjuntamente con la modernización de los Sistemas de Información está abocada a la elaboración de un Manual de Descripción de Cargos, el cual a la fecha lleva un avance de un 50%.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional, da por subsanada la observación que será validada en una próxima fiscalización.

5. Las políticas y procedimientos de algunos procesos no definen de manera formal la autorización de actividades y las rutinas de trabajo, quedando expuestas a que sean modificadas constantemente. En efecto, existen riesgos administrativos si no hay políticas y procedimientos establecidos, como por ejemplo, para el procesamiento, seguridad e integridad de los datos electrónicos que se manejan en los sistemas computarizados que gestionan las rutinas de trabajo.

En relación con lo observado, la Universidad está desarrollando un proyecto para la integración de sus sistemas de información administrativa y financiera, en el que se consideren las políticas y procedimientos de cada uno, incorporando en ellos la seguridad para evitar los riesgos administrativos.

Atendido que la Entidad se encuentra desarrollando un proyecto de sistema de información, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación, que será validada en el seguimiento al presente Informe.

6. No existe descripción de las funciones del personal no docente y carece de un control horario del personal contratado a honorarios a suma alzada. Al respecto, se debe señalar que esta Casa de Estudios debe velar porque el personal contratado, independientemente de su calidad jurídica tiene la obligación de dejar constancia mediante algún mecanismo de control del real cumplimiento de su jornada de trabajo convenida con la Institución. Aplica dictamen (C.G.R.) N° 43355 de 2005.

En respuesta a esta observación, esta Casa de Estudios superiores informó que actualmente cuenta con distintas herramientas para controlar la permanencia de sus funcionarios no docentes, cualquiera sea su calidad jurídica. Se emiten mensualmente informes a los jefes o supervisores directos, que reflejan el comportamiento del funcionario o prestador del servicio en el cumplimiento de la jornada de trabajo establecida para cada función.

Este Organismo de Control, verificará en un programa de seguimiento la existencia y aplicación de las herramientas de control mencionadas.

7. La Universidad de Magallanes no cuenta con una metodología de evaluación de riesgos en áreas críticas dentro de la Organización. Cabe señalar, que esta herramienta consiste en levantar procesos críticos, identificar riesgos y asociar controles que disminuyan su ocurrencia, por lo que constituye un apoyo para la gestión y control que permite mejorar los procesos de los sistemas administrativos vigentes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre esta materia, la Universidad informó que actualmente la Contraloría Universitaria está trabajando en la organización y recolección de bases de datos de las distintas normativas, tanto internas como externas, que le permitirán tomar una metodología para evaluar los riesgos por procesos relevantes.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional validará en un programa de seguimiento las medidas adoptadas al respecto.

8. En las licitaciones efectuadas por la Corporación, se establecen plazos de pago de 45 y 60 días desde la recepción del bien, superando el periodo indicado en la Circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que el pago a proveedores debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

Sobre el particular, la Universidad de Magallanes manifestó que de acuerdo con su carácter de corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que dada las características del presupuesto anual, gran parte de la ejecución presupuestaria está relacionada con el comportamiento de pago de aranceles de los estudiantes, de allí que la Institución planifica sus pagos de acuerdo a la realidad de pagos de sus alumnos, con lo cual sería poco probable planificar pagos a 30 días. Asimismo, agrega que los proyectos cuentan con los fondos necesarios para su normal funcionamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada circular.

Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto, los flujos de caja de la Universidad son irregulares y que la gran mayoría de los recursos provienen de ingresos autogenerados, los cuales están directamente relacionados con el comportamiento de pago de los aranceles, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 47500 de 2004 y 24152 de 2005, ha informado que las universidades estatales constituyen servicios públicos y que se encuentran comprendidas entre las entidades de la administración del Estado a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 18575, y por lo tanto, forman parte de las entidades a las cuales les son aplicables estas disposiciones, atendida su condición de servicio público. Por tanto, se mantiene la observación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

No obstante lo anterior, este Organismo de Control ha estimado necesario solicitar un pronunciamiento al nivel central para que ratifique lo anteriormente señalado o en su efecto, determine la no aplicabilidad de la citada circular a las universidades estatales.

9. Se constató que la mayoría de los documentos de ingreso, egreso y traspaso emitidos por la Corporación, no cuentan con la firma de los funcionarios responsables de su confección ni por quienes deben autorizar las transacciones.

En su respuesta, la Universidad informó que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha entregado instrucciones precisas para dar cumplimiento a lo observado por este Organismo Fiscalizador en cuanto a que se deben firmar los formularios de ingresos, egresos y ajustes. Agrega que respecto del sistema de adquisiciones, los responsables de autorizar las transacciones, validan la autorización, y se rebaja el presupuesto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Por consiguiente, este Organismo de Control validará el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en una futura fiscalización que se realice a esa Universidad.

**II. SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Adquisiciones de Bienes y Servicios y Control de Bienes.**

**1.1. Control de Existencias e Inventario de Bienes.**

1.1.1 El registro de control administrativo y contable de los inventarios de bienes muebles de la Universidad no se encuentra conciliado. Lo anterior, se demuestra en el rubro "Vehículos" donde existen bienes que actualmente son utilizados por la Corporación y que cuentan con un registro de control administrativo, pero que no se encuentran activados en la contabilidad. Como ejemplo de la situación planteada se presenta la siguiente información:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PATENTE
Camioneta	Chevrolet	Luv	PD-3959
Camioneta	Chevrolet	1500	PX-3678
Camioneta	Mitsubishi	L-200	RF-5319
Furgón	Peugeot	Boxer	RJ-6003
Camioneta	Nissan	D 22	SK-6044

Ratifica lo anterior lo acontecido con la baja realizada con fecha 28 de abril de 2009, mediante resolución N° 006/INV/2009, del minibus, marca Asia Motors, patente NJ-5346, respecto del cual el Departamento de Contabilidad informó que el vehículo no se encontraba dentro del listado de vehículos activados.

En relación a esta materia, la Universidad señaló que para el control administrativo-contable, existe conciliación para aquellos bienes adquiridos que se encontraban operativos a la toma de inventario del año 2006 y de los que se pudo obtener un valor fiable, y que además se realizan conciliaciones anuales, lo que ha permitido codificar cada bien adquirido desde el año 2007 hasta la fecha.

Agrega que, los vehículos que no están registrados se debe a que fueron dados de baja financieramente considerando su fecha de adquisición y modelo (años 1996 a 1998), y a que no se encontraban en funcionamiento al momento del levantamiento del inventario año 2006, además de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

considerar que no contaban con vida útil financiera a esa fecha; sin embargo, se encuentran bajo el control administrativo.

Sobre el particular, este Organismo de Control, mantiene la observación, puesto que no se debe realizar la baja financiera de un bien que aún está entregando beneficios a la Corporación. Si bien, no cuentan con vida útil, corresponde registrarlo al valor residual de \$1, mantener su control financiero y conciliarlo con el control administrativo.

**1.1.2** La Unidad de Inventario no controla la recepción conforme de los bienes adquiridos, cuando éstos son enviados directamente a terreno, labor que es efectuada por el personal encargado de los proyectos. Al mismo tiempo, no existe un control posterior destinado a verificar si estos bienes cumplen con las características solicitadas en la orden de compra, estado, localización y si cuenta con la placa de codificación respectiva.

Sobre el particular, la Universidad señaló que en caso de los equipos que van a terreno, generalmente la unidad de Inventario, previa comunicación de las unidades compradoras, acelera el proceso de recepción, siendo excepcionales los casos en que los bienes salen de la Universidad y no estén en conocimiento de Inventario. Agrega, que para dar solución al problema de los bienes que a su verificación no se encuentren, se habilitó un formulario de alta provisoria en la cual se detallan: los bienes, las razones por las cuales no se pudo realizar su recepción, periodo por el cual estarán en terreno y firma de la persona responsable de la salida de éstos y que una vez transcurrido el plazo informado para su salida, el personal de inventario procederá a verificar los equipos y oficializar la incorporación.

Analizados los argumentos entregados por esa Universidad, este Organismo de Control da por subsanada la observación que se, verificará en el seguimiento al presente Informe.

**1.1.3** Se observa que las hojas murales que se encuentran en dependencias de la Universidad contienen información hasta el año 2006, por lo que a la fecha de la presente fiscalización ya han transcurrido más de dos años desde su última actualización. Esta situación transgrede lo dispuesto en el decreto supremo N° 577, del Ministerio de Tierras y Colonización.

La Universidad en su respuesta señaló, que al momento de la fiscalización y hasta la fecha, la Unidad de Inventario se encuentra abocada al levantamiento de un nuevo inventario de activo fijo y que una vez concluido, antes del 31 de diciembre, se emitirán las nuevas planillas murales para cada una de las dependencias.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional validará en un programa de seguimiento la actualización de las mencionadas planillas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**1.1.4** No se aplica un control administrativo a los bienes que no son activados contablemente a pesar de tener un valor significativo y poseer características de bienes no fungibles. Por ejemplo:

O. Comp.	Proveedor	Fact. N°	Fecha	Descripción	Monto \$
22279	Luis Berteá R.	229	11.08.08	Caja pelican 1455	\$ 90.465
22279	Luis Berteá R.	229	11.08.08	Bolsa Ewa-Marine U-BPX para Cámara Nikon D200	\$ 337.450
22279	Luis Berteá R.	229	11.08.08	Bolsa Ewa-Marine D-AX para Cámara Nikon 880	\$ 255.350
22583	Luis Berteá R.	18	02/12/2008	Caja pelican pe1500FB	\$ 173.440
22583	Luis Berteá R.	18	02/12/2008	Caja pelican PC1490	\$ 202.186
22583	Luis Berteá R.	18	02/12/2008	Caja pelican PE1450FB	\$ 148.970

En respuesta a lo observado, la Universidad señaló que para aquellos bienes de valor significativo y que por alguna razón no puedan ser considerados como activos inicialmente, se ha implementado una cuenta transitoria, la cual será analizada por parte de la Unidad de Inventario, quien realizará un registro, participará en la recepción y en presencia del bien, se determinará finalmente si se trata de un activo o de un gasto.

De lo anterior se da por subsanada la observación que será verificada en una próxima fiscalización.

**1.1.5** Se constató que no se utilizan tarjetas de existencias para controlar los insumos de oficina en la bodega de la Corporación, a objeto de contar con un registro de los movimientos. Además, en la toma de inventario para el cierre del año 2008, no participó personal contable.

En respuesta a la observación, la Universidad señaló que la Dirección de Administración y Personal, dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, está trabajando en el diseño de un sistema de control de inventario y control de bodega que pueda incorporarse al plan de modernización y unificación de los sistemas administrativos, que permitirá a la Universidad mejorar sus Sistemas de Control, como asimismo, la elaboración de Informes de Gestión.

Agrega, que no obstante lo anterior, que conjuntamente con la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros, se corregirá lo observado, y los inventarios serán levantados en presencia de un funcionario contable o de auditoría, según lo determine la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; y se ha dispuesto el uso de tarjetas de existencias.

Analizada la respuesta de la Universidad se da por subsanada la observación, situación que se verificará en los programas de seguimiento que corresponda al presente Informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**1.2. Adquisición de Bienes y Servicios:**

**1.2.1** No existe un Manual de Procedimientos de Adquisiciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento de la ley N° 19886.

La Universidad señaló que desde su incorporación al Sistema ChileCompra cuenta con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, oficializado en la resolución N° 480/VRAF/2007 de fecha 28 de diciembre de 2007. Agrega que no ha sido fácil la implementación del sistema dada la complejidad organizacional de la Universidad, y que actualmente se encuentra en etapa de marcha blanca, pues lleva recién un año de operación y trabaja activamente en avanzar hasta alcanzar el funcionamiento óptimo, y que incorporará gradualmente al manual las materias faltantes dispuestas en la normativa legal vigente, el cual se espera tener actualizado al 31 de diciembre de 2009, para estar operativo a contar del 1 de enero de 2010.

Al respecto cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s. 9889 y 47500, ambos del 2004, las universidades se encuentran afectas a las normas de la ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por lo que es obligatorio el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en ella.

Por lo tanto, y en consideración a los antecedentes expuestos, se debe señalar que se mantiene lo observado, toda vez que el manual al que hace referencia la Universidad, no cumple con las materias mínimas requeridas en el artículo 4° del reglamento de la ley de compras públicas, decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que además, no se encuentra publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**1.2.2** No se cuenta con un plan anual de compras y contrataciones conforme lo indica el artículo 12° de la ley N° 19886.

La Universidad, en su respuesta, reitera lo señalado en el punto anterior, en cuanto a que la incorporación de la Universidad al sistema de compras públicas es de recién data (enero de 2008), y atendida la complejidad organizacional no fue posible planificar un programa anual de compras para el año 2009. Además manifestó que, no todos los proyectos se planifican de un año para otro, por cuanto la generación de ellos es dinámica, en muchos casos surgen por encargo generados mediante convenios con organismos públicos y entidades privadas durante todo el año.

Por último, señaló que se trabaja en la elaboración de un programa de compras para el proceso presupuestario del año 2010, con la participación de las unidades académicas y administrativas, además de la incorporación de un sistema interno que permita ir ajustando el programa de compras acorde al avance presupuestario, que también depende de los ingresos reales que se comprometan por los aranceles de estudiantes de la Universidad para el año 2010.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Esta Contraloría Regional mantiene la observación, sin perjuicio de verificar en una próxima visita la confección y publicación del respectivo plan de compras.

**1.2.3** La Universidad de Magallanes no posee controles que aseguren que en las licitaciones públicas se selecciona la oferta que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con la aplicación de los criterios de evaluación, según se indica en el inciso segundo del artículo 10° de la ley N° 19886, y los artículos 37 y 41, de su reglamento.

Lo señalado anteriormente, se basa en que las unidades de compra seleccionan y deciden a qué proveedor adjudicar, dando aviso a la Unidad de Adquisiciones para que prepare el acta de adjudicación y la orden de compra, pero no se les envía el informe de evaluación de criterios para que revisen la puntuación de los oferentes. Además, las evaluaciones realizadas no se informan en el Portal de Mercado Público vulnerando el principio de transparencia de los actos administrativos.

También se observó que existen adjudicaciones en las cuales la evaluación de los criterios es realizada incorrectamente. Por ejemplo:

ID Licitación	Nombre	Descripción de producto	Proveedor adjudicado	Observación
5394-7-L109	Impresora para el laboratorio de hidrobiología	Impresora equivalente a HP K8600 Officejet	Com. Red Office Magallanes Ltda.	En el criterio de plazo de entrega a los demás oferentes se le asignó puntaje cero, lo cual es incorrecto puesto que la fórmula del criterio es: (Plazo menor/oferta a analizar)x100 x 0,20
5394-5-CO08	Equipos computacionales	Computador de escritorio	Sistemas informáticos Ltda.	No se evalúan todas las ofertas recibidas, además, el criterio Servicio o Asistencia técnica no es calificado.
		Notebook	Sony Newark	
		Impresora láser	Paola Musso Soza	

Con respecto a esta materia, la Universidad indicó que en toda licitación se realizan las evaluaciones de las ofertas de los oferentes, las cuales están a cargo de cada unidad de compra. Si bien, pueden existir errores referentes a la evaluación de oferta de acuerdo a los criterios definidos inicialmente en los términos de referencia, en estos casos se ha decidido por el precio ofertado para cada bien o servicio u otro que sea más ventajoso para la Universidad. Por otra parte, agrega que la observación formulada por este Organismo de Control corresponde a licitaciones menores a 100 UTM, por cuanto las licitaciones superiores a este monto se procede según lo indicado en el inciso segundo del artículo 10° de la ley N° 19886, y los artículos 37° y 41° de su reglamento.

Por último, la Universidad señaló que iniciará un periodo de reorganización y capacitación a las unidades compradoras, con el objeto de mejorar el sistema y de superar las observaciones planteadas por el Organismo Fiscalizador.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación a lo manifestado por la Corporación, cabe hacer presente que la observación formulada no es en forma exclusiva a las licitaciones menores a 100 UTM, sino a los procesos licitatorios que deben dar cumplimiento los artículos citados. Si bien es cierto que los ejemplos señalados corresponden a procesos de compras menores a 100 UTM, lo objetado por este Organismo de Control en estos casos, corresponde a las evaluaciones de criterios realizadas en forma incorrecta.

Por tanto, la Universidad debe evaluar a los oferentes de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de referencias o bases administrativas e implementar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases.

Respecto de la reorganización y capacitación a las unidades compradoras, esta Contraloría Regional verificará en un próximo programa de seguimiento el cumplimiento de lo señalado por la Universidad.

**1.2.4** El examen efectuado a las transacciones realizadas por la Universidad, permitió constatar la existencia de órdenes de compras y/o servicios con fecha posterior a la facturación, generando, en algunos casos, un desfase de tiempo superior a cuatro meses. A modo de ejemplo, se señalan las siguientes adquisiciones:

Proveedor	Descripción	O/C y/o Serv.		Factura		Días de desfase
		N°	Fecha	N°	Fecha	
Mario Agüero A. E.I.R.L.	Repuesto vehículo	43078	16.03.09	10	03.11.08	133
Sodexo Chile S.A.	Coffee Break	42451	15.12.08	676013	31.07.08	137
Sodexo Chile S.A.	Coffee Break	42451	15.12.08	676213	31.08.08	106
Omar Muñoz Vidal	Coffee Break	41957	30.10.08	80	03.10.08	27
Omar Muñoz Vidal	Coffee Break	41956	30.10.08	77	03.10.08	27
Empr. El Mercurio S.A.P.	Aviso concurso	42351	04.12.08	10450309	20.10.08	45

Sobre el particular, la Universidad señaló que se trata de situaciones excepcionales, respecto de las cuales ha utilizado las atribuciones de que se encuentra investida, sobre todo por tratarse de decisiones de mérito u oportunidad. Sin embargo, la Rectoría de la Universidad y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas reiterarán a las unidades académicas y administrativas, que las adquisiciones deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 480/VRAF/2007, referido a los procedimientos de compras.

Esta Contraloría Regional verificará en un próximo programa de seguimiento el cumplimiento de lo señalado.

**1.2.5** En la mayoría de las facturas por compras de bienes fungibles y contratación de servicios no se indica el nombre ni contiene firma de la persona que recibe conforme el bien o servicio contratado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La Universidad en su respuesta señaló que durante el año 2008, efectivamente se presentaba la carencia advertida y que en su oportunidad fue detectada por la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno. Por lo que a contar del presente año, se ha establecido un procedimiento que consiste en que la Unidad de Adquisiciones, cursa el pago de las facturas sólo si contiene la identificación y firma del responsable de la recepción conforme de los bienes fungibles o servicios.

Esta Contraloría Regional da por subsanada la observación que se verificará en un próximo programa de seguimiento.

**1.2.6** La revisión practicada a las licitaciones efectuadas por la Corporación, permitió observar que se establecieron cláusulas en las bases que restringen la participación de los oferentes vulnerando el principio de libre concurrencia. Lo anterior se observa en las siguientes licitaciones:

ID Licitación	Nombre licitación	Observación
5393-11006-LE08	Transporte Centro de Cultivo Marinos Bahía Laredo año 2009	a) Se señala que podrán participar las personas naturales y/o jurídicas con giro en el rubro.
		b) Requiere que los oferentes se encuentren inscritos en el Portal Mercado Público.
5394-11036-LE08	Equipamiento computacional, fotográfico y de trabajos científicos	a) Se señala que podrán participar las personas naturales y/o jurídicas con giro en el rubro.
		b) Requiere que los oferentes se encuentren inscritos en el Portal Mercado Público.
5357-4-LE09	Servicio de Coffe break y/o servicios de cóctel.	a) Se señala que podrán participar las personas naturales y/o jurídicas con giro en el rubro.
		b) Requiere que los oferentes se encuentren inscritos en el Portal Mercado Público.
		c) Requiere que los participantes deben tener su Casa Matriz o poseer sucursal en la XII Región.

Adicionalmente, en la licitación 5394-11036-LE08 se especifican marcas sin consultar alternativas de reemplazo por otro de igual equivalencia, lo cual vulnera el principio de no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica previsto en el artículo 19, N° 22, de la Constitución Política.

La Universidad señaló que en el caso de la licitación 5394-11036-LE08, la unidad demandante, determinó los requerimientos asociados a ciertas marcas de equipos por contar con la experiencia en ese tipo de artículos, los cuales cumplen con los requerimientos para el desarrollo propios de la actividad científica y que efectivamente se cometió la omisión, sin intención alguna de hacer un acto discriminatorio al no señalar que las marcas exigidas eran referenciales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Asimismo, señala que los científicos demandantes, son los únicos que poseen la experticia para determinar los elementos que requieren para el desarrollo de sus funciones, pues se trata de actividades altamente especializadas, no comparables con otros tipos de compras comunes y corrientes, y que se han tomado todas las medidas para no incurrir en la observación planteada por la Contraloría.

En relación con lo señalado por la Universidad, esta Contraloría Regional, mantiene lo observado, puesto que no describe las actividades y/o medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, tal situación será verificada en futuras fiscalizaciones.

1.2.7 Se observó que durante el periodo de revisión la Universidad realizó adquisiciones de bienes muebles y servicios que no se ajustaron a las normas y principios de la ley N° 19886, y su reglamento, realizándose fuera del sistema de información. A modo de ejemplo, se señalan los siguientes:

Número		Fecha	Monto	Proveedor	Descripción adquisición
O° de Servicio	Factura				
42449	20658	29/12/2008	2.998.322	Sermob S.A.	Arriendo stand a Espacio Urbano Pionero
43453	2582	28/02/2009	1.072.190	Patagónica Publicaciones S.A.	Aviso publicitario
43273	1820	30/12/2008	3.050.684	Patagónica Publicaciones S.A.	Aviso publicitario
41683	31	01/08/2008	452.500	Susana Tureuna Miranda	Servicio de Coffe break
42351	10450309	20/10/2008	1.115.204	Empresa El Mercurio S.A.P.	Aviso concurso

Al mismo tiempo, se constató que el suministro de combustible no ha sido licitado, por lo que las compras efectuadas se han hecho fuera del sistema de información con los siguientes proveedores:

Comuna	Proveedor
Puerto Williams	Hernán Zanetti-Concesionario Copec
Puerto Natales	Patricio Pavlovic-Concesionario Copec
Punta Arenas	Patricio Harambour-Concesionario Copec

Sobre el particular, la Corporación señaló que lo observado en gran medida se debe a situaciones puntuales debido a la urgencia, y que la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas reiterarán a las unidades académicas y administrativas para que las adquisiciones se ejecuten de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 480/VRAF/2007, que reglamenta el Sistema de Adquisiciones de la Universidad. Además, señaló que se encuentran en un proceso de reestructuración para que las unidades compradoras sean dependientes de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En cuanto al suministro de combustible, señaló que ha existido una dificultad operativa, atendida a que la Universidad tiene presencia en todas las provincias de la Región y desea mantener un control de la flota a través de Internet para ver en tiempo real los consumos de cada uno de los vehículos, por lo que está evaluando contratar el suministro con el único proveedor con cobertura en toda la región y que podría suministrar combustible, atendiendo las necesidades de la Universidad en los distintos puntos de la región.

Respecto a lo señalado por la Universidad, cabe aclarar que de acuerdo con la información analizada en la fiscalización, los casos detectados no corresponden a situaciones puntuales, sino a observaciones reiterativas. Es preciso señalar que uno de los objetivos de la ley N° 19886, es garantizar la transparencia de las operaciones contractuales de la Administración del Estado, por lo que se hace obligatorio el cumplimiento de sus normas para todos los contratos de suministros y prestaciones de servicios que realice la Corporación.

Sobre el particular, corresponde que la Universidad de Magallanes instruya un procedimiento sumarial para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios, remitiendo copia de la resolución que lo ordena, a este Organismo de Control.

**1.2.8** En la licitación ID 5394-11036-LE08, se observa inconsistencia en la facturación realizada por el proveedor Luis Berteja Rojas en dos aspectos:

➤ La Solicitud de Registro de Factura, SRF, N° 18 de 02 de diciembre de 2008, no indica el total de los productos recibidos. Falta incluir los siguientes productos:

Cantidad	Descripción de productos
2	C54XRS hydrophone
2	Connector C54XRS/306
2	Mating connector hydrophone, 50m ruggedized cable
1	Buzo Mustang, zapatos, parkas para agua
2	Ecosonda portátil Sonda/plotter/Eagle Seacharter GPS 502C DF
2	Cargadores de baterías - Pilas AA
2	cajas baterías c/ salida ¼
1	GPS portátil Garmin GPSMap 76Csx
1	Tarjeta Memoria GPS 256 MB

Cabe señalar que la factura es por el monto total de la operación, por lo que el proveedor ajustó los valores unitarios de los bienes incluidos en la facturación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

➤ Por otra parte, se observa que el proveedor recargó el Impuesto al Valor Agregado en los productos facturando valores brutos, en circunstancias que las mercaderías de adquisición permitidas en las Zonas Francas Primarias para su uso, consumo o comercialización en las Zonas Francas de Extensión, se consideran importadas exentas del Impuesto al Valor Agregado a que se refiere el decreto ley N° 825 de 1974. El recargo por este concepto alcanzó a la suma de \$ 2.406.050. (Solicitud de Registro de Factura, SRF, N° 18, de 02 de diciembre).

En su respuesta a estas dos observaciones, la Universidad informó que todos los productos licitados fueron recibidos conformes y que efectivamente, el proveedor de zona franca, por un error, ofertó sus productos restándole a su oferta el IVA, en circunstancia que presentaría un SRF de zona franca en donde el impuesto es menor, según lo manifestado por él al responsable de la unidad compradora de la Universidad, mediante carta del 03 de diciembre de 2009.

Agrega que, la Universidad adjudicó la oferta y emitió correctamente su orden de compra; sin embargo, el problema se presentó con el SRF N° 0018, que es por el total de compra. Ahora bien, en el caso observado, el coordinador del proyecto, que debía cumplir con las etapas de él, y que finalizó el 31 de diciembre de 2008, recibió conforme los productos el 02 de diciembre de 2008. La Unidad de adquisiciones emitió al proveedor una orden de compra generada por el sistema por un valor total que incluía el impuesto. Señala que, indudablemente el valor del impuesto de zona franca es inferior al de los contribuyentes del régimen general, no obstante, al contar el citado proveedor con un valor total incluido impuesto adecuó su SRF de tal modo que el valor neto más el impuesto con que se grava las compras en dicho recinto fuese igual al total establecido en la orden de compra.

Analizados los antecedentes proporcionados por la Universidad, se debe señalar que éstos no son satisfactorios, por lo que las observaciones se mantienen. En efecto, las facturaciones que realicen los proveedores deben ser concordantes con los bienes y/o servicios que se están adquiriendo, y ello, a su vez, con la orden de compra emitida, motivo por el cual, procede rechazar el documento del proveedor cuando el detalle de la factura no es concordante con el proceso licitatorio. Por otra parte, resulta improcedente ajustar los valores de una factura a montos totales más impuesto al valor agregado, cuando por dicho concepto se ha emitido una Solicitud Registro de Factura, SRF, toda vez que, las adquisiciones realizadas en las Zonas Francas Primarias para su uso, consumo o comercialización en las Zonas Francas de Extensión, se consideran importación exentas del Impuesto al Valor Agregado a que se refiere el decreto ley N° 825 de 1974.

En consecuencia, esta Contraloría Regional iniciará el Reparó pertinente de conformidad con los artículos 98 y 101 de la ley N° 10336, Orgánica Constitucional de esta Entidad Superior de Control.

## 2. Proyectos asociados a Investigación científica y Tecnológica

### 2.1 Observaciones Generales.

2.1.1 Se reitera la observación formulada en el último informe de esta Contraloría Regional (oficio N° 2017 de 2005) sobre la materia, por cuanto el análisis efectuado a los antecedentes contenidos en las Carpetas de los Proyectos, permitió observar que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

no se cumple íntegramente lo dispuesto en el decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes que oficializa el nuevo texto del Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica en su artículo 15, letra f), y en donde se indica que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas a través de la resolución respectiva.

Es así por ejemplo, que en el Proyecto "Asesoría y Control Técnico de Calidad en diversas Obras de Pavimentación" se presenta una reformulación presupuestaria aprobada con fecha 28 de agosto de 2008, pero no se adjunta la resolución que formaliza el acto administrativo.

Al respecto, la Corporación señaló que por un tema de agilizar la emisión de resoluciones y los medios para operar de los coordinadores de proyecto, es que se insertó el párrafo en la resolución que oficializa el presupuesto del proyecto, para que la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros efectúe los cambios de ítems que sean solicitados por los coordinadores de proyecto por vía escrita o por correo electrónico; pues de otra forma, habría que esperar que se emita la resolución para ingresar la modificación presupuestaria en el sistema de adquisiciones y que les permita generar sus requerimientos.

Agrega que las reformulaciones presupuestarias no quedarían afectas al decreto N° 583 de 1995, de esa Universidad, y por ende se está trabajando en su modificación, con la finalidad de actualizarlo en función de los requerimientos actuales de esa Casa de Estudios Superiores.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto las reformulaciones presupuestarias constituyen modificaciones al presupuesto original, las cuales deben ser ratificadas en una resolución, ya que así lo establece su propio reglamento, lo cual además, es concordante con lo dispuesto en la ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda vez que de acuerdo con lo establecido en la citada norma, tanto las decisiones de los Órganos Administrativos Pluripersonales que derivan en Acuerdos como las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas, se deben llevar a efecto por medio de las respectivas resoluciones.

**2.1.2** Se reitera lo observado en el último informe de esta Contraloría Regional ya citado sobre esta materia, en orden a que no existe un procedimiento establecido en el caso de las prestaciones de servicios asociados a honorarios a Suma Alzada que permita certificar por una persona responsable, que generalmente es el supervisor del proyecto, que el prestador del servicio ha cumplido con sus actividades y con su jornada de trabajo – en el caso de establecerla – durante el periodo de vigencia del convenio y que también se ha ejercido la respectiva supervisión establecida en el contrato.

Respecto a lo observado, la Universidad señaló que el control de cumplimiento de horario de las personas contratadas a honorarios a suma alzada corresponde al coordinador del proyecto, quien en caso de incumplimiento, debía enviar informe a la Dirección de Administración y Personal para retener el pago.

Agrega que, a contar del año 2009, los funcionarios que tengan a su cargo personal contratado en la modalidad de Convenio a Honorarios, previo al pago respectivo, deben enviar electrónicamente un informe de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

cumplimiento de las actividades realizadas por el funcionario correspondiente y el monto a pagar, a objeto de que la Dirección de Administración y Personal proceda a efectuar el pago.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional validará en un próximo programa de seguimiento, el cumplimiento de las medidas adoptadas al respecto.

**2.1.3** Del mismo modo, se reiteró lo observado en nuestro informe anterior en orden a que no existe pasaje o ticket que justifique el gasto por concepto de traslado aéreo y sólo se adjunta facturación del servicio. Sobre el particular, corresponde señalar que la factura por sí sola, no satisface los requisitos para acreditar el gasto, toda vez que, tratándose de transporte de personas sólo en el boleto o ticket es factible identificar a quien lo utilizó, el lugar de destino y el día del traslado, antecedentes necesarios para validar el cumplimiento de cometidos funcionarios.

En efecto, la documentación válida en estos casos corresponde al ticket o tarjeta de embarque que queda en poder de la persona que realizó el viaje, y sólo en casos especiales, la respectiva factura, en la medida que sea factible identificar al pasajero, destino, día y hora de embarque y/o llegada. Aplica dictamen (C.G.R.) N° 20198 de 1984.

En relación a esta materia, la Casa de Estudios Superiores informó que se han entregado instrucciones a la Unidad de Adquisiciones para que imprima desde el sistema electrónico de LAN CHILE u otra línea aérea, el ticket o certificado de viaje, el cual deberá acompañar a la factura al momento de enviar ésta a la Unidad de Tesorería para cursar su pago.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional validará en un próximo programa de seguimiento, el cumplimiento de las medidas adoptadas al respecto.

**2.1.4** No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° del decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes, que reglamenta la prestación de servicios y asistencia técnica. En efecto, el citado artículo indica que las resoluciones que aprueban las actividades complementarias deben especificar, a lo menos, la unidad ejecutora, él o los responsables de la misma y el presupuesto asignado. Revisados los proyectos escogidos en la muestra se constató que no se hace referencia a la unidad ejecutora ni se identifica el presupuesto asignado al proyecto en el cuerpo de la resolución que los oficializa.

Respecto a lo observado, la Universidad señaló que actualmente en el documento "Anexo Formulario Presupuestario" es donde se detalla la distribución de utilidades y además, donde se indica el Departamento y la Facultad a la que pertenece el coordinador del proyecto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Agrega que, considerando la observación efectuada, a contar de octubre de 2009 se incorporará a la resolución de oficialización del presupuesto, los datos del Coordinador, el Departamento y la Facultad a la que pertenecen.

Por lo anterior, esta Contraloría Regional validará en un próximo programa de seguimiento, el cumplimiento de las medidas adoptadas al respecto.

**2.2 Observaciones específicas: Proyecto N° 43500 - Asesoría y Control Técnico de Calidad en Diversas Obras de Pavimentación 2008 y 2009.**

Proyecto efectuado por el Laboratorio Austro- Umag perteneciente al Departamento de Ingeniería en Construcción de la Universidad de Magallanes, consiste en la asesoría y control de calidad que se presta a diversas obras de pavimentación licitadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Su presupuesto para el año 2009, fue originalmente aprobado por resolución N° 002/DAEF de 13 de enero de 2009, por un monto de \$ 80.000.000 para ingresos y \$ 53.195.600, para egresos.

**2.2.1** Entre los antecedentes registrados en la cartola presupuestaria del programa 43500, se hace referencia al pago de la factura N° 182334, de Lan Airlines S.A., por la suma de \$ 149.730, a través del comprobante de egreso N° 39703, de 30 de marzo de 2009, registrado en el ítem 220712 Comprobantes Pendientes en Bienes y Servicios. Al respecto, corresponde indicar que no se adjuntó al egreso mencionado la factura que respalda la operación en conformidad con lo señalado en el artículo 55° del decreto ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La Corporación en respuesta a la presente observación señaló que la factura mencionada se encuentra en el egreso N° 39154 de fecha 28 de noviembre de 2008, por cuanto las facturaciones por este concepto, en su mayoría incluyen varias órdenes de pasajes correspondientes a los proyectos en ejecución. Agrega que corregirá el procedimiento adjuntando fotocopia de la factura en dicha orden de compra.

Por lo tanto, corresponde levantar la observación en consideración a los antecedentes presentados y las acciones adoptadas.

**2.2.2** Se constató que a la fecha de la emisión de las cartolas de control presupuestario del proyecto, se mantienen pendientes de percibir ingresos de facturaciones efectuadas durante el periodo 2008, registradas en el ítem Servicio Docente por \$ 7.949.965. Al respecto, se estableció en el preinforme de observaciones informar acerca de las medidas que se adoptaron para recuperar estos fondos, y de esta forma, dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y aportar los porcentajes exigidos por el artículo 17° del decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes sobre Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Validado los antecedentes proporcionados por la entidad, se verificó que de los \$ 7.949.965, permanecen pendientes de percibir la suma de \$ 1.593.516 y que corresponde a la factura N° 13629, documento que se encuentra anulado, mediante nota de crédito N° 747 de fecha 30 de julio de 2008.

Por lo tanto, corresponde levantar la observación en base a los antecedentes proporcionados.

**2.2.3** La orden de compra N° 22183, de 31 de julio de 2008, asociada a Aerovías DAP S.A. por \$ 99.028, se encontraba anulada según el Informe de Órdenes Anuladas al 02 de marzo de 2009, emitido por el Departamento de Adquisiciones. Sin embargo, al mes de abril de 2009, contablemente continuaba registrada como compromiso pendiente de facturación y pago, correspondiendo ajustar el compromiso presupuestario de manera de reflejar el principio de exposición que permita una adecuada interpretación de la situación presupuestaria del proyecto.

La entidad informó al respecto, que a contar del 24 de septiembre de 2009 se implementó en el Sistema de Adquisiciones la anulación de órdenes donde se reflejan todas las anulaciones y en el caso de tratarse de órdenes de compra provenientes de operaciones de años anteriores se registrarán con valor cero.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional validará en un próximo seguimiento el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas al respecto.

**2.3. Observaciones específicas: Proyecto N° 65101 - Diplomado en Biodiversidad Biológica y Cultural de la Patagonia.**

Proyecto dictado por la Escuela Tecnológica de la Universidad de Magallanes dirigido a guías de turismo impartido en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales cuyo presupuesto original aprobado mediante resolución N° 020/DAEF de 23 de mayo de 2008, alcanzó la suma de \$ 23.500.000 para ingresos y \$ 15.558.737, para egresos.

**2.3.1** Se constató que a la fecha de emisión de las cartolas de control presupuestario del proyecto, aún se mantenían pendientes de percibir ingresos reconocidos en el año 2008, y que a diciembre de 2008 totalizan en el ítem Aranceles de Post Grado \$8.825.893. Al respecto, se solicitó informar las medidas adoptadas para recuperar estos recursos y dar cumplimiento de esta forma a las obligaciones contraídas, además de aportar los porcentajes exigidos por el decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes sobre Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica.

En su respuesta, la Universidad ratificó como monto pendiente de recaudación la suma de \$8.825.893 e informó de diversas gestiones que se han realizado para recuperar lo adeudado, lo cual será validado en una próxima visita que se realice a dicha entidad.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**2.3.2** Del análisis efectuado al ítem Servicios Generales, se constató el compromiso de pago de la factura N° 2941, de Las Torres de la Patagonia S.A. por \$ 2.210.000, por concepto de servicio de alojamiento y alimentación a los participantes del diplomado por la visita efectuada durante los días 9 y 10 de agosto de 2008, al Parque Nacional Torres del Paine, la que fue pagada por la Universidad de Magallanes con fecha 14 de mayo de 2009, según comprobante de egreso N° 39953.

Sobre el particular, cabe señalar que el retraso producido para efectuar el pago de la factura se debió a que fue objetado en su oportunidad por la Directora de Asuntos Económicos y Financieros, atendido a que en la fecha en que se efectuó la actividad no se contaba con todos los recursos proyectados en el diplomado, toda vez que sólo aparecían 27 personas que habían pagado los aranceles de matrícula del total inscrito en el curso, lo que gradualmente fue regularizado con el transcurso del diplomado. Además, se debe tener en consideración que a la fecha de la fiscalización aún existían aranceles pendientes de percibir.

De esta manera, la Universidad de Magallanes asumió parte de los costos del diplomado, los cuales, en rigor debían ser cubiertos por los propios ingresos que generará el proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 17° del decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes sobre Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica.

En relación con esta materia, la Universidad informó que el pago de la factura se efectuó con la autorización del Vicerrector Académico, Sr. Juan Oyarzo Pérez, de acuerdo con las atribuciones contenidas en el artículo 32° del decreto N° 583 de 1995, evitando de esta forma cargar a la empresa un problema suscitado en la Universidad, dado que ya se había prestado el servicio.

Sobre el particular, corresponde señalar que la Universidad de Magallanes debe velar por la efectividad de los retornos que produzcan los proyectos, a fin de cubrir los gastos estimados y ejecutados en el proyecto, lo cual será validado en un próximo programa de seguimiento que se realice en dicha entidad.

**2.3.3** Se observó la existencia de funcionarios que registran pago de viáticos durante la ejecución presupuestaria 2008 del proyecto, en circunstancias que dicho gasto no fue considerado para estas personas, en la formulación presupuestaria aprobada mediante resolución N° 20 de fecha 23 de mayo de 2008, y cuyo detalle es el siguiente:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>EGRESO</b>	<b>MONTO \$</b>
Rey Mendoza Sergio	38073	57.713
Tobar Salinas Danilo	38471	38.985
Prieto Iglesias Temistocles	38566	98.936
Cárdenas Aguilar Pamela	38586	46.217
Total		241.851





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre el particular, la entidad en su respuesta señaló que el proyecto tenía aprobado un presupuesto para el ítem Viáticos por un monto de \$ 2.710.737. No obstante ello, y de acuerdo con los antecedentes adjuntos al presupuesto, corresponde mantener la observación dado que en el listado de funcionarios a los cuales estaba proyectado el pago de viáticos, no consideraba las personas del cuadro precedente, y además, no se proporcionaron antecedentes que dieran cuenta de las modificaciones al proyecto en relación a este punto.

**2.3.4** El programa 65101, presentó pago de honorarios a suma alzada en los cuales se reitera el hecho de que los servicios pactados entre la Universidad de Magallanes y las personas que prestan el servicio de relatores, no establece un sistema de control que certifique el efectivo cumplimiento del horario de trabajo establecido en los respectivos convenios.

En relación a esta materia, la Universidad señaló que a contar del año 2009, los funcionarios que tengan a su cargo personal contratado en la modalidad de convenio a honorarios, deben enviar electrónicamente un Informe de cumplimiento de la jornada o horas de acuerdo al contrato, a objeto de que la Dirección de Administración y Personal proceda a efectuar el pago correspondiente.

Esta Contraloría Regional validará en un próximo programa el cumplimiento del procedimiento señalado.

**2.3.5** En relación con el arancel 2008 del diplomado, aprobado por resolución N° 346 de 22 de agosto de 2008, de la Universidad de Magallanes, se observó que no se adjuntaron antecedentes en la carpeta del proyecto que permitieran determinar la forma en que se estableció el valor de \$ 675.000, como arancel cobrado a los alumnos participantes.

La Corporación en respuesta a la presente observación, indicó que el análisis presupuestario del proyecto se basa teniendo en consideración la viabilidad académica-financiera, el análisis del mercado y el uso de la franquicia SENCE, y cuya propuesta es aprobada por el Comité de Docencia, el Consejo Académico, la Junta Directiva y oficializada por la Secretaría de la Universidad, adjuntado los antecedentes correspondientes.

En consideración con los antecedentes aportados, corresponde levantar la observación.

**2.4 Observaciones Específicas: Proyecto N° 61400 - Asesorías, capacitación, análisis bacteriológicos en productos marinos congelados, alimentos, aguas a casinos, industrias alimenticias, frigoríficos y pesqueras regionales.**

Este proyecto consiste en la prestación de servicios a través del Departamento de Ciencias y Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad y está dirigido a industrias pesqueras, frigoríficos y laboratorios. Su presupuesto original para el periodo 2009, fue aprobado mediante resolución N° 002/DAEF de 13 de enero de 2009, y alcanza a la suma de \$ 40.000.000, para ingresos y \$ 20.045.996, para egresos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

2.4.1 Se constató que a la fecha de emisión de las cartolas de control presupuestario del proyecto aún se mantenían pendientes de percibir ingresos reconocidos en el año 2008, y que al mes de diciembre de igual periodo totalizaban en el ítem Servicio Docente \$3.361.488. Al respecto, se solicitó informar a esa Casa de Estudios Superiores las medidas adoptadas para recuperar estos fondos y dar cumplimiento de esta manera a las obligaciones contraídas, además de aportar los porcentajes exigidos en el artículo 17° del decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes sobre Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica.

En relación a esta materia, la Universidad de Magallanes señaló que del monto informado al 31 de diciembre de 2008, a la fecha se encuentran pendientes las siguientes facturas:

Factura	Fecha	Monto
13388	18.01.2008	34.469
13912	17.11.2008	12.796
13984	15.12.2008	977.795
15985	15.12.2008	64.399
Total		1.089.459

Por lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado mientras la entidad no realice las gestiones necesarias para percibir la totalidad de los ingresos adeudados.

2.4.2 No se adjuntan al comprobante de egreso las boletas de honorarios correspondientes, requisito establecido por la Universidad para el pago de los servicios convenidos según el Reglamento de Honorarios vigente, y cuyo detalle se indica seguidamente:

Honorarios	N° Decreto 2009	Egreso
Figueroa Kimaird Andrea	207	37691
Ursic Leal José	547	37691
Irrázabal Verdugo Claudia	293	37691
Gallardo Bórquez Carolina	292	37691
Muñoz Arellano Héctor	291	37691

En relación con esta materia, la Universidad de Magallanes informó que el egreso que corresponde efectivamente al pago de honorarios de febrero de 2009 es el egreso N° 39565 de febrero de 2009, adjuntando los antecedentes respectivos. Por ello, esta Contraloría Regional da por regularizado lo observado, efectuando el alcance de que la información originalmente solicitada,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

fue efectuada de acuerdo con las cartolas presupuestarias proporcionadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Financieros.

**2.4.3** No se adjuntó a los antecedentes presupuestarios del proyecto los requerimientos en la formulación presupuestaria y/o una aprobación a la modificación del presupuesto original por \$ 42.000.000, aprobado mediante resolución N° 002/DAEF/2008, que respalden el préstamo otorgado a la Universidad de Magallanes, y que cubre entre otros conceptos, la acreditación bacteriológica asociada al presente proyecto. El crédito fue adquirido con el Banco de Crédito e Inversiones y cuya primera cuota fue pagada mediante el comprobante de egreso N° 39186 por \$ 2.585.575.-

En relación a esta materia, la Universidad de Magallanes argumentó la importancia que significa para la región, disponer de un laboratorio de Microbiología acreditado que presta servicios a empresas, frigoríficos, pesqueras y otros clientes relacionados con la industria alimenticia de la región. Es que en virtud de lo anterior y la importancia que tiene en el desarrollo de las áreas de postgrado, con la debida aprobación de la Honorable Junta Directiva, decidió apoyar la continuidad del proyecto, mediante el financiamiento bancario, el cual se irá recuperando a medida que aumenten los ingresos, lo cual debiera ocurrir una vez que esté totalmente acreditado.

No obstante lo anterior, corresponde señalar que esta Contraloría Regional mantiene lo observado, en el sentido que los Acuerdos de la Junta Directiva deben quedar plasmados en resoluciones, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes, y en la ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda vez que las decisiones de Órganos Administrativos Pluripersonales que derivan en Acuerdos, se deben llevar a efecto por medio de resoluciones de la Autoridad Ejecutiva.

**2.4.4** Se reitera la observación general efectuada a los proyectos revisados en orden a que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas a través de la resolución respectiva [Letra f) del artículo 15° del decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes, que oficializa Reglamento de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica].

En efecto, el análisis realizado a los antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes permitió observar que el ítem 220221 Materiales de Uso y Consumo presentaba un monto aprobado para el año 2008 de \$ 1.500.000, en circunstancias que registra gastos pagados por \$ 6.889.290.-

Además se constató que en la reformulación presupuestaria que modifica la resolución N° 002/DAEF/2009, tampoco se encuentra la aprobación resolutive correspondiente.

Al respecto, la Corporación señaló que por un tema de agilizar la emisión de resoluciones y los medios para operar de los Coordinadores de Proyecto es que se insertó en la resolución que oficializa el presupuesto del proyecto el párrafo: "Autorízase a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros para





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

efectuar los cambios de ítem que sean solicitados por los Coordinadores de Proyectos, vía escrita o por correo electrónico”; pues de otra forma, habría que esperar que se emita la resolución para ingresar la modificación presupuestaria en el sistema de adquisiciones, de tal forma que les permita generar sus requerimientos.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto las modificaciones presupuestarias deben contar con su correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 583 de 1995, de la Universidad de Magallanes, y lo dispuesto en la ley de Procedimientos Administrativos.

**2.5 Observaciones específicas: Proyecto N° 062100 - FIP N° 2005-44 Bases biológicas para el manejo de macroalgas pardas en la XII Región.**

La fuente de financiamiento proviene del Fondo de Investigación Pesquera, FIP, por un monto de \$75.291.000, cuyo contrato fue aprobado por decreto supremo N° 41 de 20 de enero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y tramitado completamente el 25 de mayo de 2006.

El objetivo principal del proyecto es establecer las bases biológicas que sirvan como fundamento en la generación de medidas de administración para la explotación regulada de praderas de algas pardas en la XII región.

**2.5.1** No existe concordancia entre el presupuesto presentado por el Coordinador del proyecto a la Universidad y la ejecución real de éste, durante el año 2008.

Presupuesto			Ejecución presupuestaria		
Código	Cuentas	Ppto.	Código	Cuenta	Monto
	<b>INGRESOS</b>	<b>14.445.877</b>		<b>INGRESOS</b>	<b>14.445.877</b>
10312	Aportes del Sector Público	15.058.200	120112	Servicio Docente	15.058.200
10811	Saldo inicial	- 612.323	120811	Saldo inicial de caja	- 612.323
	<b>EGRESOS</b>	<b>3.850.000</b>		<b>EGRESOS</b>	<b>8.867.216</b>
20231	Impresión y Difusión	170.000	220232	Servicios de fotocopia	4.686
20263	Servicios generales	3.680.000	220263	Servicios generales	5.680.000
			220267	Servicios de correos y flete	2.700
			220270	Gastos boleto de garantía	302
			220712	Transferencias internas	3.011.640
			220712	Compromisos pendientes	167.888
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>10.595.877</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>5.578.661</b>
	Transferencias a fondos Centrales	7.782.000			
	Utilidad:	2.813.877			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En su respuesta, la Universidad señaló que la falta de concordancia entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado, está dado por la interpretación del formulario presupuestario y la cartola presupuestaria, dado que el ítem transferencias internas se ve reflejado en la hoja de determinación de la utilidad del proyecto. Sin embargo, coincide en que efectivamente se produjo una diferencia considerable en el ítem Servicios Generales de \$ 2.000.000, que corresponde a un servicio prestado por otra unidad de la Universidad que se encontraba pendiente, lo cual fue compensado con un mayor monto en transferencia a fondos centrales, derivado de una disminución en los incentivos.

De conformidad con los antecedentes aportados por la Universidad, corresponde señalar que se mantiene la observación, en el sentido que no se efectuaron los ajustes correspondientes al presupuesto original del proyecto.

**2.5.2** La aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del proyecto fue realizada tardíamente en el año 2008, atendido a que dicho presupuesto sólo fue oficializado con fecha 31 de diciembre de 2008, según se indica en la resolución N° 105/DAEF/2008 de la Universidad de Magallanes.

Respecto a esta observación, la Universidad señaló que la resolución se emitió tardíamente por coordinación de la comisión que se creó y que revisa los proyectos que son de carácter institucional. Agrega que, para el año 2009, se programó al menos una vez al mes una reunión para revisar los proyectos institucionales, de tal forma de evitar que situaciones de esta naturaleza se produzcan nuevamente.

En consideración a las medidas adoptadas por la Universidad, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.

**2.5.3** Se constató que a junio de 2009, el proyecto permanecía abierto y con un saldo de \$ 5.578.661, no obstante encontrarse terminado según se indica en la carta FIP N° 154 de 04 de abril de 2008, del Fondo de Investigación Pesquera.

Al respecto, la Universidad señaló que la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros a la fecha de la fiscalización, no había recibido la comunicación oficial del coordinador del proyecto, con la carta de aprobación del informe final. Con fecha 01 de octubre de 2009, se procedió a su cierre, por cuanto el coordinador del proyecto envió la respectiva carta.

En consideración a las acciones tomadas por la Universidad, corresponde levantar la observación.

**2.6 Observaciones específicas: Proyecto N° 096002 - Evaluación de los puntos críticos en el proceso productivo del Halibut del Atlántico (*Hippoglossus Hippoglossus*) en Magallanes.**

La fuente de financiamiento proviene del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT, administrado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Organismo que suscribió un convenio con la Universidad de Magallanes el 26 de septiembre de 2005, el que fue aprobado por resolución N° 0128 de 28 de diciembre de 2005, de CONICYT, para el desarrollo del proyecto evaluación de los puntos críticos en el proceso productivo del Halibut del Atlántico (*Hippoglossus Hippoglossus*) en Magallanes, y para lo cual la Comisión comprometió un monto máximo de \$ 146.000.000.

**2.6.1** Se observó que el plazo de ejecución del proyecto se encontraba excedido, toda vez que conforme a lo establecido en el contrato éste terminaba en el mes de julio de 2008. En efecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2005, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, y la Universidad de Magallanes, los trabajos previstos en el proyecto serían realizados en el plazo de ejecución de 30 meses contado desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio – lo que para estos efectos se materializó en el mes de enero de 2006 – o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria propuesta por el representante institucional y aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF.

En la documentación contenida en la carpeta del proyecto, no fue factible ubicar tales antecedentes que permitieran verificar que el plazo de ejecución del proyecto fue prorrogado.

La Universidad señaló que el director del proyecto solicitó un periodo de prórroga, el cual fue aceptado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, hasta el 30 de septiembre de 2008.

De conformidad con los antecedentes aportados por la Universidad, corresponde levantar parcialmente la observación en el sentido que efectivamente hubo un periodo de prórroga que se encuentra respaldado por la respectiva carta que aprueba la extensión del plazo de ejecución del proyecto. No obstante ello, se debe señalar que posterior a esa data, se efectuaron gastos con cargo al proyecto, por lo que en este contexto, se mantiene la observación toda vez que se imputaron gastos al proyecto después de la fecha de término de él, situación que se analiza en el siguiente punto.

**2.6.2** No obstante encontrarse vencido el plazo de ejecución del proyecto se constató que se efectuaron gastos después de la fecha de término, conforme se indica en el siguiente detalle:

Ítem	N° Doc.	Fecha	Devengo	Pago	Detalle
220217	38555	13/08/2008	0	5.424	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	41232	03/09/2008	2.831	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	38730	09/09/2008	0	2.831	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	41575	01/10/2008	4.234	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	38977	27/10/2008	0	4.234	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	41948	30/10/2008	2.080	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	39065	20/11/2008	0	2.080	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	42234	27/11/2008	5.469	0	Telefónica Larga Distancia S.A.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Ítem	N° Doc.	Fecha	Devengo	Pago	Detalle
220217	39206	15/12/2008	0	5.469	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	42574	31/12/2008	2.360	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220263	40881	04/08/2008	623.100	0	Miranda Montero Luis
220263	38569	18/08/2008	0	623.100	Miranda Montero Luis
220263	19753	29/08/2008	603.000	603.000	70/39978 02/38008 Corrige Error Solicitud Luis Miranda 96005
220270	38529	08/08/2008	326	326	Impuesto Timbre Y Estampillas 01/08
220141	2231	19/06/2009	35.000	0	Ruiz Escobar Ximena.30/05/09-30/05/09.
220217	42974	05/03/2009	1.820	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	42975	05/03/2009	2.060	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	39606	13/03/2009	0	2.060	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	39606	13/03/2009	0	1.820	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	43237	27/03/2009	104	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	39716	31/03/2009	0	104	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	43484	24/04/2009	2.267	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	39888	30/04/2009	0	2.267	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	43854	29/05/2009	4.602	0	Telefónica Larga Distancia S.A.
220217	40080	08/06/2009	0	4.602	Telefónica Larga Distancia S.A.
220218	3399	11/06/2009	-1	0	Uribe Álvarez Manuel
220263	43871	01/06/2009	300.000	0	Vargas Toledo Alfonso Fernando
220269	43833	28/05/2009	550.000	0	Martínez Cáceres Estela Del Carmen
220712	39402	21/01/2009	2.360	2.360	70/42574.Telefónica Larga Distancia S.A.
<b>Total</b>			<b>2.147.036</b>	<b>1.259.677</b>	

En su respuesta, la Universidad señaló que al extenderse el plazo de ejecución del proyecto hubo gastos que correspondía incluirlos y otros no, identificando aquellos gastos que se ajustaban al proyecto y aquellos que serían rebajados e imputados a la contraparte.

Al respecto, corresponde levantar la observación en razón al ajuste realizado por la Universidad.

**2.6.3** Se observó que los gastos del proyecto efectivamente pagados son mayores que los ingresos percibidos. En efecto, al 31 de diciembre de 2008, el total de ingresos percibidos para la ejecución del proyecto alcanzó la suma de \$ 143.656.966, en tanto que los egresos sumaban \$ 146.059.730, produciéndose una diferencia de \$ 2.402.764, cuyo detalle se indica seguidamente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2008		Debe	Haber
	<b>INGRESOS</b>		
120312	Aportes Sector Público	143.264.394	143.264.394
120313	Transferencias de proyectos	512	512
120715	Ingresos año anterior	400	400
120716	Otros ingresos	3.675	3.675
120717	Otros ingresos años anteriores	387.985	387.985
	<b>Total ingresos percibidos</b>	<b>143.656.966</b>	<b>143.656.966</b>
	<b>EGRESOS</b>		
220120	Académicos	2.960.000	2.960.000
220130	No académicos	16.677.477	16.677.477
220141	Honorarios	32.694.481	28.914.250
220151	Viáticos	1.694.370	1.694.370
220191	Ley N° 19145	132.882	132.882
220211	Alimentos y bebidas	5.699.269	5.638.579
220212	Vestuario, calzado, textiles	1.414.359	1.414.359
220213	Combustibles y lubricantes	1.852.017	1.852.017
220214	Consumos generales gas	6.774.981	6.558.182
220215	Consumos generales luz	12.714.900	12.714.900
220217	Consumos generales teléfono	2.648.756	2.432.232
220218	Alimentos y bebidas visita	40.201	40.201
220221	Materiales uso y consumo	9.647.220	8.966.997
220232	Servicio de fotocopia	130.401	130.401
220233	Servicio de publicidad	679.216	679.216
220251	Gastos de computación	477.633	477.633
220261	Mantenimiento y reparación	12.111.498	11.034.547
220263	Servicios generales	17.294.216	16.141.016
220265	Servicio pasaje visita	2.634.786	2.339.902
220266	Servicios de pasajes (alumnos y funcionarios)	4.235.936	3.859.256
220267	Servicios de correos y fletes	1.144.492	1.144.492
220268	Mantenimiento de vehículos	362.870	362.870
220269	Estadías visitas	188.100	188.100
220270	Gastos banco BCI	43.630	43.630
220271	Otros gastos bancarios	1.110	1.110
220357	Transferencias internas (contraparte 110313)	29.000	29.000
220359	Transferencias capacitación	529.000	130.000
220411	Máquinas y equipos docentes	3.191.707	3.112.522
220413	Muebles y útiles	4.459.810	4.359.910
220414	Máquinas y equipos de computación	3.245.841	3.245.841
220442	Instalaciones	0	0
220711	Compromisos pendientes en gastos de personal	3.684.751	3.684.751
220712	Compromisos pendientes en bienes y servicios	4.451.969	4.451.969
220713	Compromisos pendientes en transferencias	399.000	399.000
220714	Compromisos pendientes en inversiones	248.118	248.118
	<b>Total egresos</b>	<b>154.493.997</b>	<b>146.059.730</b>
	<b>Diferencia</b>		<b>2.402.764</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La Universidad en su respuesta señaló que efectuó una exhaustiva revisión entre lo efectivamente pagado y los gastos aceptados por FONDEF, llegando a la conclusión que existen gastos por \$ 2.402.764, que no corresponden contabilizarlos con cargo al proyecto, los cuales fueron rebajados e imputados a la contraparte, para lo cual adjuntó comprobante de ajuste N° 20694 de fecha 7 de octubre de 2009, por la suma de \$ 2.402.694, cifra que contiene una diferencia de \$ 70, respecto del monto observado.

En consideración a los ajustes realizados por la Universidad, respecto de aquellos gastos que no corresponde imputarlos al proyecto, se procede a levantar la observación parcialmente, toda vez que dicha Corporación aún no ha conciliado la ejecución presupuestaria con el saldo de la cartola bancaria del proyecto, lo cual será validado en una próxima visita.

**2.6.4** Se observó que el saldo de la cuenta Libro Banco cuenta corriente N° 71117628 del Banco de Crédito e Inversiones al 31 de diciembre de 2008, ascendía a la suma de \$2.557.079, cifra que contrasta con los \$2.402.764, en contra que figuran del análisis de las cuentas presupuestarias.

La Universidad informó que la diferencia de \$154.315 fue regularizada con el ajuste correspondiente a los gastos rechazados y no informados al FONDEF.

Sobre el particular, corresponde señalar que la respuesta presentada por la Universidad no es satisfactoria, dado que si bien es cierto se efectuaron los ajustes presupuestarios al proyecto para reflejar los gastos de la contraparte, la Corporación no ha demostrado a este Órgano Contralor cómo concilió el saldo de la cuenta banco con las ejecución presupuestaria del proyecto.

Por lo tanto, corresponde que dicha entidad concilie el movimiento de la cuenta presupuestaria del proyecto con la del banco, la cual será validada en una próxima visita que se realice a esa Casa de Estudios.

**2.6.5** Se observó que faltaba realizar una rendición de gastos y no se había recibido la totalidad de los fondos comprometidos por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, a través del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF, según el siguiente detalle:

Situación aportes FONDEF	Total
Total girado.	\$ 143.264.394
Gastos declarados.	\$ 134.062.909
Gastos no declarados del total girado.	\$ 9.201.485

Situación aportes FONDEF según convenio	Total
Total comprometido.	\$ 146.000.000
Total girado.	\$ 143.264.394
Saldo pendiente de traspaso.	\$ 2.735.606





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En su respuesta, la Universidad señaló que en los registros de seguimiento y control del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF, los gastos declarados alcanza la suma de \$142.594.711, determinándose una cifra de \$669.683 que corresponde a gastos no declarados del total girado.

En relación con el monto que aún no se ha girado, la Universidad informó que generalmente el FONDEF no gira el total del monto consignado en el convenio, dejando retenido del presupuesto el ítem correspondiente a Gastos Comunes, con la finalidad de financiar actividades que correspondan a necesidades comunes de un conjunto de proyectos financiados por este Fondo, y dado que este proyecto no se encontraba asociado a otro, dicha diferencia queda en poder del FONDEF.

En consideración a los antecedentes presentados por la Universidad, corresponde levantar la observación.

**2.6.6** Se observaron rendiciones de gastos del proyecto realizados en el ítem Subcontratos que no concuerdan con los conceptos susceptibles de ser financiados a través de dicho ítem, según la definición contenida en las bases del Duodécimo Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo FONDEF 2004. En efecto, conforme a lo establecido en el número 4 de la letra c) "Ítems financiables por FONDEF" de las bases del concurso, a través del ítem subcontratos se puede contratar con personas jurídicas servicios requeridos para el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos; con cargo a él se debe subcontratar aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia; incluye la adquisición de tecnología necesaria para el proyecto que se encuentre disponible a nivel nacional o internacional.

La revisión efectuada a los gastos permitió constatar que de los \$39.055.642, declarados en el ítem Subcontratos \$38.255.970 no tendrían la calidad de Gastos Generales del proyecto.

**2.6.7** Se constató que en el ítem Gastos Generales se establece una restricción respecto del monto que es factible imputar al proyecto por este concepto. En efecto, a través de este ítem se pueden financiar gastos en servicios básicos, gastos de locomoción y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto, pero en ningún caso podrán exceder el 6,5% del aporte de FONDEF al proyecto (suma de los ítems de la letra "a" hasta "k" de las bases del concurso).

Por lo tanto, de conformidad con el análisis realizado en la observación anterior y la restricción establecida, existirían gastos rechazados por \$38.746.461, de acuerdo con el siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Letra	ÍTEMS	SUBITEMS	Monto Declarado	Monto Corregido
a)	Remuneraciones	Total	0	0
		Investigadores	0	0
		Profesionales	0	0
		Técnicos	0	0
		Personal De Apoyo	0	0
a)	Honorarios	Total	\$ 48.482.053	48.482.053
		Investigadores	0	0
		Profesionales	0	0
		Técnicos	\$ 27.776.602	27.776.602
		Personal De Apoyo	\$ 20.705.451	20.705.451
b)	Incentivos	Total	\$ 5.087.676	5.087.676
		Investigadores	\$ 1.740.000	1.740.000
		Profesionales	\$ 3.347.676	3.347.676
		Técnicos	0	0
		Personal De Apoyo	0	0
c)	Subcontratos	Total	\$ 39.055.642	799.672
d)	Capacitación	Total	\$ 914.292	914.292
e)	Equipos	Total	0	0
f)	Software	Total	0	0
g)	Infraestructura	Total	0	0
h)	Materiales Fungibles	Total	\$ 25.951.389	25.951.389
i)	Pasajes y Viáticos	Total	\$ 8.263.930	8.263.930
j)	Publicaciones Y Seminarios	Total	0	0
k)	Propiedad Intelectual	Total	0	0
l)	Gtos. Generales e Imprevistos	Total	\$ 6.307.927	44.563.897
m)	Gastos Comunes	Total	0	0
n)	Gastos de Adm. Superior	Total	0	0
	<b>Totales</b>		<b>\$ 134.062.909</b>	<b>\$ 134.062.909</b>

Limite gastos ítem l) Gastos Generales	
Sumaria letras a) a la k)	\$ 89.499.012
Restricción 6,5%	\$ 5.817.436
<b>Total Gastos Generales</b>	<b>\$ 44.563.897</b>
Limite restricción	\$ 5.817.436
<b>Gasto excedido</b>	<b>\$ 38.746.461</b>

En relación con las observaciones contenidas en los números 2.6.6 y 2.6.7, la Universidad informó que el monto rendido o declarado en el ítem subcontratos se encuentra aprobado y aceptado por el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF). Señala que, en dicho contexto, el Departamento de Operaciones del Fondo, en su Manual de Declaraciones de Gastos, indica que los subcontratistas sólo pueden ser personas jurídicas, que como principio ordenador, debe subcontratarse aquello en que se puede obtener mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia. Agrega que, ello incluye la adquisición de tecnología necesaria para el proyecto, en este caso el transporte del personal hacia Bahía Laredo, suministro de luz eléctrica, gas, oxígeno, etc., se tratan de gastos asociados a la producción de indicadores y resultados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Además, la Universidad manifiesta que, a diferencia de los gastos que se declaran en el ítem "Gastos Generales e Imprevistos" indica que se financiarán servicios básicos, gastos de manutención y reparación de equipos financiados por el proyecto, gastos menores de locomoción colectiva, metro, peajes, estacionamientos, etc. En un periodo determinado y por un monto máximo de \$100.000 por documento, gastos de telefonía móvil previamente autorizados por FONDEF e imprevistos ocurridos en la planta donde se desarrolla el proyecto.

Concluye finalmente que, en dicho contexto no se puede dar por rechazados gastos bien imputados y aceptados por FONDEF que ascienden a la suma de \$38.746.461.-

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Universidad, las validaciones realizadas en terreno, lo establecido en las Bases del Duodécimo Concurso Nacional de Proyectos e Investigación FONDEF 2004 y las instrucciones contenidas en el Manual para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de CONICYT, esta Contraloría Regional reevaluó los gastos declarados en este proyecto, determinando que los gastos que originalmente se habían rechazado por considerarse gastos generales, estaban correctamente imputados, salvo aquellos relacionados con envío de correspondencia, telefonía celular y larga distancia, los cuales tienen el carácter de gastos generales, y la adquisición de material fungible que había sido erróneamente imputada al ítem Subcontratos.

Por lo tanto, corresponde levantar las observaciones 2.6.6 y 2.6.7, debiendo la Universidad adoptar las medidas necesarias para declarar correctamente los gastos, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la entidad otorgante de los fondos.

### **3. Obligaciones Bancarias de la Universidad de Magallanes.**

La ley N° 20044, establece facultades en materias financieras para las Universidades Estatales. Al respecto, corresponde indicar que el artículo 1° autoriza a las Universidades estatales para contraer empréstitos con el objeto de reestructurar sus pasivos financieros, existentes al 31 de diciembre de 2004.

El decreto N° 0240, de 2005, del Ministerio de Educación, de fecha 30 de noviembre de 2005, autoriza a la Universidad de Magallanes por el plazo de dos años a contar del 23 de agosto de 2005, para contratar uno o más empréstitos u otras obligaciones financieras con el objeto de reestructurar sus pasivos hasta por \$ 1.709.528.176.

La Universidad de Magallanes adjudicó al Banco del Desarrollo la licitación pública del Empréstito por \$ 1.709.528.176 por un plazo de 20 años, mediante resolución T/R N° 0009/VRAF de 27 de junio de 2007.

La Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena remitió mediante oficio N° 1527 de 20 de mayo de 2009, a la Universidad, el pagaré y su hoja de prolongación debidamente refrendados por el Contralor General de la República.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre el particular, esta Contraloría Regional validó los antecedentes correspondientes al pago hasta la cuarta cuota de amortización semestral, estableciendo que los desembolsos efectuados a la fecha cumplen con el objetivo para el cual fueron entregados, esto es, amortizar el préstamo por las operaciones de endeudamiento que ha contraído la Universidad de Magallanes según el siguiente detalle:

PERIODO	MONTO CUOTA U.F	MONTO \$	EGRESO
CUOTA 1° SEMESTRE 2007	3.698,41	68.852.374	36435
CUOTA 2° SEMESTRE 2007	3.698,41	72.498.045	37451
CUOTA 1° SEMESTRE 2008	3.698,41	74.813.509	38302
CUOTA 2° SEMESTRE 2008	3.698,41	79.345.540	39333
<b>TOTAL</b>		<b>295.509.468</b>	

En relación con las Obligaciones bancarias contraídas con fecha posterior a lo indicado en el artículo 1° de la ley N° 20044, se constató que a la fecha se mantienen pendientes de refrendación por parte de esta Contraloría General los siguientes Empréstitos, no dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 13 de la ley N° 10336:

N° OPERACIÓN	MONTO \$	BANCO
DO7171133705	680.000.000	BANCO CRÉDITO E INVERSIONES
4-200-0701102-3	160.000.000	BANCO SANTANDER SANTIAGO

Sin perjuicio de lo señalado en el presente punto, se solicitó a la Universidad de Magallanes informar si dentro del refinanciamiento de que trata la ley N° 20044, se incluyó endeudamiento por concepto de compra de acciones de la Empresa Seamag S.A.

En relación con esta materia, la Universidad señaló que para la refrendación de las operaciones indicadas, se está a la espera de la modificación del Pagaré por parte del Banco Santander, en el cual se deben eliminar las prórrogas, situación observada por el Contralor General de la República.

Es por ello, que mientras no ocurra tal modificación, la observación se mantiene pendiente.

A su vez, en lo que respecta al refinanciamiento de la ley N° 20044, la Universidad ratifica que en virtud de tal ley, se incluye dentro de las obligaciones financieras ascendentes a \$ 1.709.528.176, el refinanciamiento de la operación 20039 asociada al préstamo de \$ 125.000.000 otorgado por el Banco de Crédito e Inversiones, para la compra de acciones de Seamag S.A., según resolución N° 0136 de fecha 13 de marzo de 2000 refrendada por el Contralor General de la República e informado a esta Casa de Estudios mediante oficio N° 774 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena con fecha 13 de junio de 2000.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación con la materia, esta Contraloría Regional solicitó un pronunciamiento al nivel central respecto del aumento de capital y suscripción de acciones de sociedad anónima cerrada Seamag S.A. por parte de la Universidad de Magallanes, según oficio N° 2834 del 15 de septiembre de 2009, el que fue remitido a esa Casa de Estudios Superiores, mediante oficio N° 2835 de igual fecha.

Sobre el particular, corresponde señalar que, la Contraloría General de la República, a través de su División Jurídica, dio respuesta a la consulta realizada, mediante dictamen N° 065302 del 23 de noviembre de 2009, el cual fue transcrito a esa Casa de Estudios Superiores.

#### **4. Transferencias de Entidades Públicas.**

Respecto a las transferencias de recursos del Ministerio de Educación por concepto del Fondo Solidario de Crédito Universitario, se estableció que no existe regulación que establezca la frecuencia con que deben ser remitidos los decretos que respalden la remesa efectiva y definitiva de los fondos para el año académico respectivo, evidenciando con ello atrasos en las mismas.

De lo anterior, se comprobó que para el año 2008, las remesas fueron enviadas en las fechas que se indican, dificultando la programación financiera que elabora la Universidad de Magallanes para hacer frente a la entrega del beneficio:

DECRETO	FECHA	MONTO \$
722	04.06.2008	\$ 1.071.771.574
2550	24.09.2008	\$ 12.684.650
S/N Decreto	29.12.2008	\$ 63.000.000
		<b>\$ 1.147.456.224</b>

En respuesta a la presente observación, la Corporación señaló que efectivamente el Ministerio de Educación emitió los decretos en las fechas que se indican, sin embargo, aclara que ese Ministerio en conjunto con el Ministerio de Hacienda, programan una Caja Mensual de entrega de recursos, los que se ajustan a lo informado en los Sistemas de postulación del Ministerio de Educación por parte de los alumnos matriculados.

En relación con los antecedentes aportados, esta Contraloría Regional procede a levantar lo observado.

#### **5. Gestión con Sociedades o Empresas Relacionadas.**

Conforme a los antecedentes recabados de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2008, la nota 11 "Inversiones en Empresas Relacionadas" señala que esa Casa de Estudios tiene un 92% de participación en la Sociedad Seamag S.A. y un 100% de la Sociedad FUDE-UMAG.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

A su vez corresponde señalar que la Sociedad SEAMAG S.A. registra al 31 de diciembre de 2008, un Patrimonio negativo de M\$ 568.470; un Resultado negativo para el periodo 2008, por M\$ 44.470; y pérdidas acumuladas a igual periodo por M\$ 1.556.689.

Sobre el particular, se hace presente que el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional mediante Memorando de Solicitud de Información de 25 de junio de 2009, solicitó la siguiente información:

- a) Obligación financiera de la Sociedad SEAMAG S.A. que mantiene con el Banco de Crédito e Inversiones (Contrato, pagaré, tabla de amortización, garantías).
- b) Declaración de impacto ambiental y permisos ambientales de SEAMAG S.A.
- c) Concesión marítima otorgada a SEAMAG S.A.

En su respuesta, la Universidad de Magallanes proporcionó parte de los antecedentes solicitados quedando pendiente el detalle de los eventuales acuerdos efectuados por la Junta Directiva respecto a la extinción de la deuda de SEAMAG S.A., con el Banco de Crédito e Inversiones y la entrega íntegra de los antecedentes del numeral 1 del citado Memorando.

Adicionalmente, con fecha 09 de julio de 2009, se solicitó al Gerente General de la citada Sociedad e 2009, los antecedentes correspondientes a los Balances y Estados de Resultados desde el año 2000, junto a las auditorías externas efectuadas a la entidad anteriores al periodo 2007.

Por último, se solicita a esa Universidad que acompañe a la respuesta del Preinforme, un informe jurídico que explique dónde están establecidas sus facultades respecto de la procedencia de que la Universidad compre acciones para pagar las obligaciones financieras de Seamag S.A.

En oficio de respuesta la Universidad señala que es socia mayoritaria de la empresa SEAMAG. Agrega, que de acuerdo a la ley N° 20044, debe consolidar en sus estados financieros los resultados de sus empresas relacionadas donde tiene más del 50% de participación.

Por otra parte, en relación a los eventuales acuerdos efectuados por la Junta Directiva respecto de la extinción de la deuda de SEAMAG S.A., con el Banco de Crédito e Inversiones, adjunta Acuerdo N° 1/4/2009, de la sesión ordinaria N° 4/2009, realizada con fecha 1 de julio de 2009. Asimismo, adjunta informe jurídico que señala las facultades de la Universidad para aumentar su participación en la mencionada sociedad anónima, mediante aporte que se manifiesta a través de la compra de acciones.

Analizados los antecedentes aportados por la Casa de Estudios, y para un mejor resolver, esta Contraloría Regional solicitó un pronunciamiento al nivel central respecto del aumento de capital y suscripción de acciones de sociedad anónima cerrada Seamag S.A. por parte de la Universidad de Magallanes.

Sobre el particular, corresponde señalar que, la Contraloría General de la República, a través de su División Jurídica, dio respuesta a la consulta realizada, mediante dictamen N° 065302 del 23 de noviembre de 2009, el cual fue transcrito a esa Casa de Estudios Superiores, señalando que la Universidad ha actuado en virtud de las facultades contempladas en el artículo único





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

de la ley N° 19168, que la autoriza expresamente a constituir sociedades en los términos establecidos, pudiendo aportar a éstas fondos de su patrimonio para suscribir aumentos de capital o adquirir acciones de esas personas jurídicas.

**6. Evaluación de los sistemas informáticos de la Universidad.**

**6.1 Organización.**

**6.1.1 Dotación del Personal de Informática.**

En esta materia se observó que la Unidad Informática se encuentra compuesta por dos departamentos que dependen directamente de la Dirección de Informática y que corresponden a las unidades de Recursos Tecnológicos y Recursos de Software.

El personal que se desempeña en las citadas unidades cuenta con el conocimiento y capacidades suficientes para el desarrollo de la actividad, y en su mayoría con estudios universitarios en el área.

En relación con las políticas de capacitación y continuidad de conocimientos, no existe un programa de capacitación regular y sistemático para actualizar conocimiento y el manejo de nuevas tecnologías. Aunque se encuentra constituida la Unidad de Capacitación, no se ha considerado la asignación de fondos para el desarrollo del área. A pesar de esto los funcionarios y profesionales de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) que componen la Unidad han solicitado en reiteradas oportunidades de forma verbal y escrita el apoyo financiero para acceder a cursos y certificaciones de administración de sistemas y técnicas de redes sin obtener una respuesta positiva.

La última capacitación realizada se hizo efectiva durante el año 2006, para complementar conocimiento sobre lenguajes de programación para desarrollo Web como PHP y ASP.

En sustitución, continuamente se realizan reuniones para compartir conocimiento y experiencias adquiridas por los profesionales en las diferentes áreas de la Informática.

En relación con las normativas sobre clasificación y salvaguardas implementadas para proteger la información de posible acceso de terceros, cabe señalar que no hay políticas informáticas, como tampoco procedimientos de uso de elementos tecnológicos; se menciona que actualmente se desarrolla un manual de políticas y procedimientos informáticos. Por otro lado, no existen procedimientos de operaciones informáticas ni manuales de mantención de hardware. El encargado de la Unidad de Recursos Tecnológicos señaló que ha informado a la jefatura la necesidad de elaboración de políticas comunes para la administración de los recursos tecnológicos sin obtener una respuesta concreta al respecto.

En cuanto a manuales de procedimientos y de usuarios de las aplicaciones utilizadas para el registro contable y presupuestario, están disponibles para el SIAP (Sistema de Información Administrativo de Personal),





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

y para el SICU (Sistema Integrado de Cobranza UMAG). La documentación correspondiente al SICU no se encontraba disponible, al momento de solicitarla se señaló que existe, pero no se sabe quien la tiene en su poder. Este sistema integrado calcula, mantiene, registra datos relacionados con Adquisiciones, Tesorería, Contabilidad, Remuneraciones, Personal y Caja.

En relación con las políticas de capacitación y continuidad de conocimientos, la Universidad señaló que la Unidad de Servicios Tecnológicos y Comunicaciones de la Universidad de Magallanes está compuesta por:

- Un administrador: Ingeniero Eléctrico Mención Electrónica de la Universidad de Magallanes, a cargo del área del soporte, sistemas de tecnologías de telecomunicaciones y sistemas de redes, con experiencia de 15 años.
- Un Ingeniero en Computación e Informática, de la Universidad de Magallanes, encargado de operar los sistemas de correo electrónico y redes de la Universidad, con calidad de supervisor, con 1 año de experiencia como ingeniero y 8 años de experiencia como experto en el área mencionada.
- Un técnico en Computación, de SIDEC, con una experiencia de 15 años en redes y seguridad de datos.
- Tres técnicos en electrónica, titulados en la UMAG, que actualmente mantiene una prosecución de estudios conducente a ingeniero en ejecución en informática en la misma institución, a cargo actualmente de proporcionar soporte a 500 usuarios entre los cuales se encuentran funcionarios, académicos, investigadores y proyectos institucionales.

Agrega que los conocimientos adquiridos por los miembros de la unidad en el transcurso del tiempo y las mejoras tecnológicas implementadas a la fecha (15 años) han sido producto de:

- Auto capacitación en base a manuales, tutoriales de Internet e información aportada por literatura existente en la biblioteca.
- Cursos de capacitación externos, tales como cursos de seguridad en ambientes Unix, cursos de seguridad en ambientes TCP/IP, cursos de entrenamiento y administración UNIX, antivirus corporativos, inglés, herramientas pedagógicas, cursos de administración Windows 2000 Server, curso de certificación en cableado estructurado, certificación AMP y MOLEX.
- Desarrollo de proyectos institucionales de innovación tecnológica aplicables a la institución. Migración de la red cableada a fibra óptica, actualmente se está en la fase de migración de un backbone de 100 Mbps a 1 Gbps, experiencia en virtualización de aplicaciones.
- Experiencia laboral producto de la interacción con profesionales del área del ámbito privado que asesoran y dan soporte tecnológico a otras instituciones tanto privadas como públicas.
- Visitas técnicas a empresas e instituciones para la transferencia y actualización de conocimientos tecnológicos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Señala también en su respuesta que la asistencia o participación del personal del área TIC, como del área de soporte, están supeditadas a la oferta de cursos de nivel avanzado, las que generalmente se dictan fuera de la región, lo que significa necesariamente financiar cometidos funcionarios por más de un día quedando entonces sujetas a disponibilidad horaria por razones de buen servicio, coordinación de agendas de trabajo, y por último a disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, señala que en el año en curso, la Universidad de Magallanes ha implementado la Unidad de Capacitación Interna, la que lleva aproximadamente dos meses de funcionamiento, la cual canalizará y gestionará los recursos y requerimientos para efectuar las capacitaciones internas que las distintas unidades de la Universidad requieran.

Para estos efectos, durante el año 2009 se diseñará un plan de capacitación en conjunto con las autoridades, que se aplicará para el año 2010, alineados con el plan estratégico de la institución, y a su vez se implementarán políticas internas para la capacitación en temas informáticos, los que se socializarán debidamente con el personal del área.

Respecto de las políticas informáticas, procedimientos de operaciones, y manuales de mantención, la Universidad señaló que si bien no existen políticas informáticas escritas se trabaja sujeto a reglas y procedimientos específicos para cada actividad que se realiza, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de los procesos, para lo cual se cuenta con políticas y procedimientos, no escritos, que avalan la ejecución de las tareas realizadas por la Unidad de Informática. Dada la importancia de mantener documentación formal, la Dirección de Informática de esa casa de estudios se comprometió a la elaboración, socialización, aprobación y publicación de políticas y procedimientos de la Dirección, a través de la emisión de la resolución formal correspondiente para el año 2010 y que se espera finalizar en marzo del mismo año.

En relación con la documentación de apoyo para el uso de los sistemas informáticos, la Universidad señaló que la actualización de los manuales de usuarios de los distintos sistemas y de acuerdo con la metodología de desarrollo de software de la Unidad de Sistemas de Información, permite que se lleve una documentación completa y estándar para el sistema a desarrollar, generando entre otras cosas, manuales de usuario, modelo de bases de datos, modelo del sistema y modelo de negocios.

Respecto de los manuales de usuario y documentación de los sistemas hechos con anterioridad a la aplicación de la nueva metodología formal de desarrollo (aplicada a partir de finales del segundo semestre del año 2009), la Universidad señaló que se establecerá un plan de trabajo de modo de contar con los manuales de usuario y documentación pertinente a cada sistema. Dicho plan de trabajo será presentado a fines del mes de noviembre.

Por lo tanto, en consideración a las medidas adoptadas por la Universidad, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**6.1.2. Recursos de Plataforma Software y Hardware.**

El recorrido realizado a través de las dependencias de la Universidad permitió comprobar la existencia de una adecuada implantación de tecnologías para la explotación, desarrollo y conectividad; a pesar de ello, actualmente no se aplican en las operaciones medidas de mitigación de riesgos de fallas en la plataforma de software y hardware.

En aquellas unidades que forman parte del circuito de registro de egresos e ingresos en el sistema contable, se verificó que la Organización cuenta con los siguientes sistemas:

Sistema	Descripción
SICU	El Sistema Integrado de Cobranza Universitaria S.I.C.U. a través de la interrelación de las bases de datos del Sistema de Información Docente (establece la situación académica del alumno) y la Dirección de Asuntos Estudiantiles (beneficios de los alumnos), conjuga la información del alumno en una Ficha de Pago o Repactación actualizada en línea.
SIC	El de personal donde se llevan los contratos de Académicos y no académicos que mantienen vínculos a honorarios.
SIAP	Integrar los sistemas propios de la Oficina de personal también se busca la integración con la Oficina de Remuneraciones y Bienestar.
Contabilidad y Presupuesto	Sistema de Registro de Ingreso y Egresos, Órdenes de Compra de Bienes y Servicio, con cargo presupuestario y patrimonial.

**6.1.3. Aplicaciones.**

Se constató que en la Unidad de Administración y Finanzas los procesos y sistemas que presentan mayor riesgo, se encuentran los siguientes: Contratos, Cobranza, Honorarios, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Remuneraciones, Personal y Caja. Además, se llevaron a cabo pruebas de validación de entradas y salidas de los registros de dichos procesos con el objetivo de comprobar que las aplicaciones cumplen con las funcionalidades de mantención, operación, y registro de datos ajustándose a criterios de integridad, disponibilidad y confiabilidad.

A continuación se describen las funcionalidades y operatividad de los sistemas que administran la gestión contable y administrativa del área financiera:

**a) SIAP (Sistema de Información Administrativo de Personal).**

Este sistema implementado recientemente, tiene por función la administración del personal docente y no docente que trabaja en la Universidad de Magallanes. Una de sus principales características es la de proveer un registro completo de los datos personales y administrativos a través de la jerarquización de los atributos. Su funcionalidad está compuesta por el ingreso de personal académico y la contratación en calidad de planta y contrata a partir de esto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

se produce la generación automática del contrato y del decreto para la toma de razón por Contraloría.

Además, se encuentra habilitado el ingreso de comisiones de servicios, estudios, periodos sabáticos y dotaciones para cada tipo de funcionario, académico, investigador y no académico.

Como funcionalidad adicional se encuentra implementada la interfase para el ingreso y cálculo de los contratos a honorarios, actualmente administrado por el Sistema de Información de Contratos (SIC).

El desarrollo del sistema está basado en un modelo cliente - servidor, cuya idea fundamental es la utilización de un sistema de menú vinculado a módulos, donde cada uno de ellos corresponde a un programa independiente que es llamado por el módulo principal.

Según la "toma de requerimientos" realizada, en la oficina de personal trabajan cuatro personas y cada una lleva una tarea diferente, pero como todo corresponde a la misma unidad el acceso es el mismo. Esto quiere decir que van a tener una misma categoría que las identificará como grupo, no obstante que no se encuentran definidos roles con accesos y privilegios personalizados sino que el acceso es total para los funcionarios habilitados.

Dentro de las características funcionales, el sistema presenta las siguientes posibilidades: mantenciones, ingreso de personal, personal académico, no académico – planta o contrata, personal honorarios y trámites administrativos y leyes sociales.

En relación a esto la Universidad ha señalado que existe acceso restringido para grupos de usuarios pertenecientes a cada unidad. En el caso específico de la Unidad de Personal, si bien cada persona tiene su función, el objetivo es que todas las personas puedan hacer las actividades de todos, en caso de ausencia de alguna de ellas. Es por eso, que al hacer el control de acceso, las personas que pertenecen a la Unidad tienen todas las opciones, inclusive la Dirección de Administración y Personal. Cabe señalar que cada movimiento hecho en el sistema queda registrado en un rastro, el cual guarda la operación realizada, el usuario que la realizó, la fecha, y el módulo desde donde fue efectuada.

De conformidad con los antecedentes aportados, corresponde levantar la observación.

**b) Sistema de Contabilidad y Presupuesto.**

Esta aplicación fue creada para administrar los procesos de Adquisiciones, Contabilidad y Presupuesto cuyo diseño es obra de don Rubén Miranda, funcionario perteneciente a la Unidad de Recursos de Software, en código Visual Fox, y actualmente no se cuenta con el código fuente por parte de la Dirección de Informática. La administración y mantención se encuentra delegada exclusivamente en el desarrollador. Además, no están habilitadas las funciones de subrogancia en las operaciones relacionadas con el uso y explotación del sistema.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

De acuerdo con los procedimientos administrativos vinculados al sistema informático, los datos ingresados, procesados y almacenados electrónicamente cuentan con su fuente ya sea en soporte papel o electrónico; la aplicación entrega funcionalidad integral para el flujo administrativo desde el ingreso de una orden en el Departamento de Adquisiciones proveniente de la Intranet, luego son remitidas a la Unidad de Contabilidad para su imputación presupuestaria y patrimonial y se entrega al proveedor. Luego, en el momento de la recepción del producto se comunica a la Unidad de Adquisiciones, donde si se trata de activos fijos son remitidos a la Unidad de Inventario para su posterior envío a Tesorería; cuando se trata de bienes de consumo los recibe el encargado de bodega y lo remite a la Unidad de Adquisiciones para su envío a Tesorería. Cada una de estas etapas se encuentran habilitadas en el sistema que cuenta con módulos para los distintos procesos definidos en el circuito administrativo. Para este objetivo, el acceso a los módulos se encuentra restringido a grupos de usuarios que acceden a la información correspondiente a su Unidad. No obstante, para el grupo de usuarios de cada unidad no existen perfiles ni roles habilitados con la finalidad de restringir el acceso a los datos, por lo tanto, todos los usuarios tienen control de lectura - escritura de los registros de la información a la que tienen acceso.

En relación con la privacidad y confidencialidad de la información para proteger los datos de posibles accesos de terceros preservando su integridad, el sistema filtra la entrada de los usuarios mediante un log-in o conexión definida por unidades o departamentos al que se accede mediante usuario y contraseña. A través de validaciones realizadas se constató que los perfiles de los usuarios de cada unidad les permite acceder a los datos con control total, pudiendo efectuar modificaciones o eliminar registros de órdenes de compra de bienes y servicios, como también de comprobantes contables de ingresos y egresos actuales o históricos, no quedando establecido si las modificaciones realizadas pueden afectar la información financiera.

Por otra parte, existen procesos de verificación y validación de los datos ingresados establecidos mediante filtros de validación implementados en los mantenedores. Con esta herramienta es posible aumentar el nivel de integridad de la información, además de ofrecer la posibilidad de realizar depuración de los registros.

En relación con la capacidad y entrenamiento de los funcionarios que manejan y alimentan la aplicación, se informó que se está implementado un programa de capacitación y análisis continuo que se materializa a través de reuniones de trabajo periódicas para el levantamiento de nuevos requerimientos, implementación de nuevas funcionalidades y capacitación operativa.

Acerca de las medidas implementadas como Control de Acceso Lógico, se constató que hay procedimientos formales establecidos para la asignación de acceso a la información a través de la creación de claves primarias con posterior modificación, lo cual permite actualizar los finiquitos inmediatamente en el sistema. Como ya se mencionó anteriormente, los perfiles, roles y privilegios de usuario se encuentran claramente definidos por grupos de acceso definidos por unidad operativa, los cuales presentan la debilidad de control total para todos los usuarios del grupo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Finalmente, como medidas tendientes a establecer Controles de Cambios con el objetivo de proteger la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información, la aplicación no presenta archivos de registro de las Operaciones (LOG, ACCOUNTING, HISTORY). Para el control de procesos se recurre a los movimientos y transacciones almacenados en los archivos de las Bases de Datos ya que el sistema no cuenta con utilidades de control de cambios.

En su respuesta, la Universidad señaló que la Unidad de Sistemas de Información, perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos, tiene como función principal desarrollar sistemas de información para la institución; por ende, al tener desarrollo propio, se cuenta con el código fuente de todos los sistemas que se han desarrollado, tanto administrativo como académicos, de otro modo, sería imposible hacer las mantenciones y modificaciones que se realizan permanentemente cuando se modifican procedimientos o cuando es necesario agregar nuevas funcionalidades.

Agrega que, efectivamente existen sistemas a cargo de un profesional y no son manejadas por otra persona, y que por esta razón, se abordará la situación, creando un plan de trabajo que permita a otros profesionales tener el conocimiento de ciertos sistemas para que puedan hacer las mantenciones correspondientes cuando se ausente el profesional principal a cargo del sistema. Este plan de trabajo estará definido a fines de este año, de modo de establecer la forma de proceder para comunicar el conocimiento de los sistemas sin afectar el desarrollo actual de los nuevos sistemas. Nuevamente es importante señalar que ésta es una situación que viene de las prácticas de años pasados, pero que a partir de hace dos años aproximadamente, los nuevos desarrollos contemplan remediar esta situación.

En relación con los sistemas de contabilidad, adquisiciones y control de egresos, la Universidad señaló que el personal administrativo que los opera tiene el acceso a todas las opciones del menú dentro del mismo departamento, pero no significa, por ejemplo, que la persona que está encargada de los egresos pueda ver datos de contabilidad, eso no es posible porque los menús que están desarrollados son por módulos, es decir la persona que trabaja con egresos tiene un menú diferente al módulo de adquisiciones y contabilidad, es decir, cada departamento tiene su propio módulo y su propio menú. Esto está desarrollado de esta forma porque no se ha planteado ni analizado por las personas encargadas del análisis conceder este tipo de privilegios dentro de un mismo menú. La Dirección de Informática se comprometió a plantear el problema a la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros para ver la forma de resolverlo.

Respecto de la privacidad y confiabilidad de la información, la Universidad señaló que el acceso a los sistemas es mediante la identificación y password del usuario en estos sistemas, y los usuarios que tienen la opción de eliminar registros de órdenes de compras o servicios están autorizados para hacerlo. La eliminación de algún documento contable o financiero queda registrado por la persona que lo hizo, a su vez genera una orden de ajuste que imprime el departamento de adquisiciones y también genera automáticamente el asiento contable de esta anulación en el sistema de contabilidad.

En relación con el registro de operaciones (log, accounting, history), la Universidad señaló que cuando se realiza un insert, update o delete, a una tabla de una base de datos, se guardan los cambios realizados en cada operación, procedimiento al cual llamamos rastro que es igual a decir control de cambios, registramos y guardamos todos los cambios efectuados en las tablas, incluso se guarda el IP del equipo donde se ha realizado este cambio, en ese aspecto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

tenemos la seguridad de registrar todos los movimientos efectuados en nuestra base de datos, sin embargo, no se cuenta con una utilidad que sea manejada desde el sistema, por lo que se analizará con las personas correspondientes a la unidad y se efectuará la toma de requerimientos para implementar dicho módulo en el sistema.

En consideración a los argumentos entregados por la Universidad, como asimismo las medidas adoptadas, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.

**c) SICU (Sistema Integrado de Cobranza Universitaria)**

El Sistema Integrado de Cobranza Universitaria (SICU) entrega información sobre la situación académica del alumno y sus beneficios; reúne la información del alumno en una Ficha de Pago o Repactación actualizada en línea.

Este sistema es una aplicación diseñada para mantener y controlar el estado de los pagos realizados por alumnos. Dentro de sus características operativas se encuentran los módulos de Matrícula y Regularizaciones, Caja y Mantenciones.

Conforme a la inspección visual y a las validaciones realizadas a los procesos de ingreso y salida de datos, se constató la existencia de procedimientos establecidos que tienden a verificar que los datos ingresados, procesados y almacenados electrónicamente cuentan con respaldo en soporte digital y físico.

A su vez, se debe señalar que se adoptaron medidas para asegurar la confidencialidad de la información a través de la elaboración de normativas sobre procesos operativos y de seguridad para proteger la información de posible acceso de terceros a través de manual de usuario y de procedimientos.

En relación con los factores de protección de la confidencialidad y confiabilidad de la información, no hay perfiles, roles ni privilegios de usuarios definidos, como tampoco restricciones al acceso de la información. El número de usuarios establecidos son tres y el sistema es utilizado en el Departamento de Cobranza y en Caja, además de un usuario en el Departamento de Contabilidad. Todos tienen acceso de control total, lectura y escritura.

En su respuesta, la Universidad señaló que el sistema SICU tiene distintas categorías de usuario, las que dan acceso a las aplicaciones necesarias para el correcto desempeño administrativo de los funcionarios que lo operan. Cada Nivel de usuario accede a distintos menús de pantalla, es decir, acceden a información distinta. Otros usuarios y contabilidad, sólo pueden consultar información al sistema y no pueden modificar ningún dato. Los usuarios Superusuario, Caja y Cobranza, tienen privilegios que pueden ser asignados o eliminados sólo por la Tesorera de la Universidad. Además, cada movimiento realizado a la ficha de un alumno, ya sea pago, modificación, rebaja, etc., queda registrado computacionalmente a través de un "rowid" que establece el usuario que modificó el dato y cuándo lo hizo, según clave de acceso al sistema.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Además, agrega que existen restricciones de acceso a la información desde la aplicación según el tipo de usuario que ingrese al sistema. No todos los usuarios del Departamento de Cobranza y Tesorería tienen los mismos privilegios, sino que están asociados a sus funciones. Además, los usuarios externos a la Unidad, como por ejemplo los usuarios de Contabilidad, sólo tienen acceso de lectura desde la aplicación.

En relación a los antecedentes aportados, corresponde levantar la observación.

## **6.2 Sala de la Unidad Informática**

En conformidad con la visita realizada a las instalaciones de equipamiento mayor compuesta por servidores de aplicaciones, correo electrónico y bases de datos, se advirtió que no existen condiciones óptimas de seguridad física como señalética, sensores de humo, extintores de incendio y otros. No existe un control de acceso a las instalaciones, como tampoco se restringe el acceso a través de algún medio de seguridad. Hay acceso de terceros sin control.

Adicionalmente, el entorno y la infraestructura implementada para la mantención de los equipos servidores y rack de comunicación, presenta deficiencias, tales como la falta de equipos de climatización para mantener temperatura y flujo de ventilación que faciliten la regulación de la temperatura adecuada para el buen funcionamiento de los dispositivos; no existen sistemas de iluminación adecuado ni de emergencia; existen equipos en desuso y dados de baja almacenados en la misma sala; no se han implementado alarmas ni sistemas de alerta para eventuales fallas del sistema, siniestros y situaciones críticas.

En su respuesta, la Universidad de Magallanes informó que han invertido fondos y se han implementado mejoras en los sistemas de alimentación eléctrica, reparación de la sala, adquisición de nuevo hardware de servidores, racks, sistema de climatización, extintores, etc., respecto de las instalaciones que actualmente alberga el equipamiento de telecomunicaciones y equipamiento informático crítico. Agrega que, entre las gestiones se destaca la adquisición de 4 servidores para montaje en rack de última generación del tipo Power Edge R710 para albergar sistemas críticos y de respaldo de sistemas que actualmente se mantienen en servidores de medio desempeño. Se ha recibido el equipamiento y se instalará en una fecha que no provoque alteraciones en el funcionamiento del sistema. Por otra parte, añade que, se han adquirido servidores metálicos de 2,11 mts., para albergar los Servidores tipo torre de manera de sectorizar y organizarlos adecuadamente, eliminando el riesgo de daño por circulación de los usuarios, como del riesgo eléctrico; se ha implementado un sistema de climatización automático refrigerante, en la sala de equipos, que tiene por objeto mantener condiciones de temperatura ideales de funcionamiento; se ha implementado un sistema de alarmas contra robo en las dependencias de informática incluyendo sala de servidores; se ha implementado un sistema de alumbrado de emergencia para la sala en cuestión; se ha cerrado el acceso a la sala de equipos y acceso principal a la sala de los técnicos y operadores aislando el tráfico; se han dispuesto equipos extintores de polvo químico seco tanto en la sala de computación como en las dependencias de la secretaria; y se ha retirado el equipamiento en desuso.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Señala que, existe un proyecto en vías de ejecución en el corto plazo, que fue aprobado por las autoridades universitarias, para construir las nuevas dependencias donde se instalará el Data Center de la institución, que contará con sistema eléctrico, sistema de climatización, sistema de vigilancia, sistema de detección de humo, fuentes de alimentación ininterrumpida, sistemas de generación autónoma. A este Data Center se trasladarán los equipos de telecomunicaciones y servidores corporativos existentes, convergerá el backbone y cabeceras de fibra óptica, que le dará conectividad a toda la institución.

En consideración a las medidas adoptadas por la Universidad, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.

### III. CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Respecto de las actividades de la Unidad de Auditoría Operativa y Control Interno, y de la Contraloría de la Universidad, este Organismo Fiscalizador validará en una próxima visita las funciones que desarrollan estas unidades.

2. En relación con los procesos sumariales que se encuentran pendientes de término o en proceso de ejecución, y que han provocado retrasos en la sustentación de los mismos, esta Contraloría Regional realizará próximamente un programa sobre sumarios e investigaciones sumarias instruidos en esa Casa de Estudios Superiores.

3. En cuanto a la falta de descripciones de cargos del personal no docente, ello será validado en una próxima visita que se realice a esa Universidad.

4. Respecto de las políticas y procedimientos relacionados con el procesamiento, seguridad e integridad de los datos electrónicos, en una próxima visita se validará el proyecto de integración de los sistemas de información administrativa y financiera que está desarrollando la Universidad.

5. En relación al control horario del personal contratado a honorarios a suma alzada, este Organismo Contralor validará los controles implementados por la Universidad cuando se fiscalice esta materia.

6. En cuanto a la aplicabilidad de la Circular N° 23 del 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda) a las universidades, este Organismo Contralor solicitará un pronunciamiento oficial al nivel central, el cual será oportunamente comunicado a esa Casa de Estudios Superiores.

7. Respecto a las formalidades que deben cumplir los formularios de ingreso, egreso y traspaso, en cuanto a la dejar constancia mediante la firma de los diversos funcionarios que participaron en su confección, ello será validado en una próxima visita que se realice a la entidad.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

8. En relación con el procedimiento contable aplicado respecto de los bienes que aún continuaban prestando utilidad y que fueron rebajados financieramente de la contabilidad del Servicio, así como de aquellas erogaciones que no se habían activado, este Organismo impartió instrucciones al respecto, debiendo la Universidad regularizar la situación, lo cual será corroborado en una próxima visita que se realice a dicha entidad.

9. En cuanto la falta de control de aquellos bienes en cuya recepción no participa personal de inventario, este Organismo de Control validará las medidas adoptadas por la Universidad relacionadas con la habilitación de un formulario de alta provisoria, en una próxima visita que se realice a dicha entidad.

10. En relación con la desactualización de la información contenida en las hojas murales de las distintas dependencias, la Universidad informó que se encuentra en proceso de levantamiento del inventario, lo cual será validado en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2009.

11. Respecto del control de los bienes fungibles, la Universidad ha adoptado las medidas pertinentes para subsanar las observaciones, lo cual será evaluado en una próxima visita que se realice a la entidad.

12. En relación con la falta de un manual de procedimientos de adquisiciones en conformidad con lo establecido en el reglamento de la ley N° 19886, y de un plan de compras y contrataciones, de acuerdo con lo establecido en la citada ley, se debe señalar que la observación se mantiene.

13. En cuanto a las deficiencias detectadas en la aplicación de los criterios de evaluación de las ofertas, la Universidad ha adoptado las medidas necesarias para corregir lo observado, lo cual será validado cuando se revise el proceso de adquisiciones.

14. En relación con los requisitos establecidos en los términos de referencias y bases de las licitaciones, que atentan contra el principio de libre concurrencia de los oferentes, la Universidad deberá dar estricto cumplimiento a los principios que rigen los procesos licitatorios.

15. Respecto de las adquisiciones realizadas fuera del portal Mercado Público, corresponde que dicha Corporación instruya un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios por incumplimiento de la normativa legal vigente.

16. En cuanto al proceso de licitación identificado con el ID 5394-11036-LE08, en el cual se recargó un monto de \$ 2.406.050 en la Solicitud de Registro Factura N° 18 del 02 de diciembre de 2008, se debe señalar que mantiene la observación, de manera que este Organismo Contralor procederá a realizar el reparo pertinente.

17. En relación con la falta de resolución que apruebe las modificaciones presupuestarias asociadas a los proyectos de investigación científica y tecnológica, corresponde señalar que la observación se mantiene, debiendo la Universidad arbitrar las medidas necesarias para que las decisiones de los Órganos Administrativos Pluripersonales que derivan en Acuerdos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

como las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas, se lleven a efecto por medio de las respectivas resoluciones.

18. Respecto de la falta de documentación de respaldo relacionado con los tickets aéreos, la Universidad ha adoptado las medidas necesarias para subsanar la observación, lo cual será validado en futuras visitas que se realicen a dicha entidad.

19. En cuanto a la falta de identificación de la unidad ejecutora y el presupuesto asignado a los proyectos, la Universidad ha adoptado las medidas necesarias para corregir la observación, lo cual será validado en un próximo programa que se desarrolle en dicha entidad.

20. En relación con las observaciones asociadas al proyecto "43500 Asesoría y Control Técnico de Calidad en Diversas Obras de Pavimentación 2008 y 2009", la Universidad ha presentado los argumentos y ha adoptado las medidas necesarias que permiten levantar cada una de las observaciones realizadas a este proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de validar en una próxima visita el módulo de anulación de órdenes de compra en el sistema de adquisiciones de la Universidad.

21. En relación con las observaciones asociadas al proyecto "65101 Diplomado en Biodiversidad Biológica y Cultural de la Patagonia", la Universidad adoptó las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas en el proyecto, relacionadas con la recuperación de montos adeudados, modificaciones al equipo de trabajo del proyecto, control del cumplimiento del horario de trabajo y determinación del arancel del diplomado, correspondiendo levantar las observaciones, sin perjuicio de las validaciones que se realizarán en un próximo programa.

22. En cuanto a las observaciones asociadas al proyecto "61400 Asesorías, capacitación, análisis bacteriológicos en productos marinos congelados, alimentos, aguas a casinos, industrias alimenticias, frigoríficos y pesqueras regionales", esta Contraloría Regional mantiene lo observado respecto de los ingresos adeudados y la falta de resolución respecto de las modificaciones presupuestarias introducidas al presupuesto original del proyecto, debiendo por ende la Universidad realizar las gestiones correspondientes para conseguir el pago de las facturas adeudadas y respaldar las modificaciones con la respectiva resolución, toda vez que las decisiones de Órganos Administrativos Pluripersonales que derivan en Acuerdos, se deben llevar a efecto por medio de resoluciones de la Autoridad Ejecutiva.

23. En relación con las observaciones asociadas al proyecto "62100 FIP N° 2005-44 Bases biológicas para el manejo de macroalgas pardas en la XII Región", se debe señalar que corresponde levantar las observaciones relacionadas con la aprobación tardía del proyecto y su cierre, en consideración a las medidas adoptadas por la Universidad. No obstante, en aquello que dice relación con la falta de modificación presupuestaria del proyecto se debe señalar que se mantiene la observación, debiendo la Universidad arbitrar las medidas necesarias para que los proyectos permanentemente se encuentren actualizados, lo cual será validado en una futura visita que se realice a esa entidad.

24. En relación con las observaciones asociadas al proyecto "096002 Evaluación de los puntos críticos en el proceso productivo del Halibut del Atlántico (*Hippoglossus Hippoglossus*) en Magallanes" corresponde señalar lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- Respecto del plazo de ejecución del proyecto corresponde levantar la observación parcialmente dado que la Universidad ha presentado los antecedentes que justifican la prórroga del plazo, no obstante ello, se imputaron gastos posterior a su término.
- En relación con los gastos imputados al proyecto, una vez finalizado, la Universidad realizó los ajustes respectivos, motivo por el cual, corresponde levantar la observación.
- En cuanto a la diferencia producida entre los ingresos y gastos presupuestarios, la Universidad ha realizado los ajustes respectivos. No obstante ello, corresponde levantar la observación parcialmente toda vez que dicha entidad no ha conciliado la ejecución presupuestaria con el saldo de la cartola bancaria del proyecto.
- En relación con las diferencias producidas entre la ejecución presupuestaria del proyecto y el saldo de la cuenta corriente bancaria, la Universidad no ha justificado correctamente la observación, motivo por el cual corresponde que dicha entidad concilie el movimiento de la cuenta presupuestaria del proyecto con la del banco, la cual será validada en una próxima visita que se realice a la Universidad.
- Respecto de la falta de rendición de gastos y del saldo pendiente del fondo comprometido, se da por superada la observación en consideración a las explicaciones entregadas por la institución.
- En relación con las observaciones realizadas a los gastos imputados al ítem subcontratos y gastos generales, la Universidad proporcionó los antecedentes justificatorios que permiten levantar la observación. No obstante ello, corresponde que la Universidad adopte las medidas necesarias para declarar correctamente los gastos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la unidad otorgante de los fondos, lo cual será validado en una futura visita que se realice a la entidad.

25. En relación con las obligaciones bancarias de la Universidad y la compra de acciones de la empresa Seamag S.A., esta Contraloría Regional da por salvada la observación de acuerdo al dictamen N°65302 del 23 de noviembre de 2009, el cual fue transcrito a esa Casa de Estudios Superiores.

26. En cuanto a las observaciones formuladas a las políticas de capacitación, normativas sobre clasificación y salvaguardas para proteger la información, y manuales de procedimientos sobre las aplicaciones que utiliza la Universidad, este Organismo de Control levanta la observación, considerando las medidas adoptadas por la Universidad.

27. En relación a la carencia de definición de roles de acceso y privilegios personalizados a la aplicación SIAP (Sistema de Información Administrativo de Personal), se da por superada la observación, considerando los antecedentes aportados por la Corporación.

28. Respecto de las observaciones realizadas al sistema de contabilidad y presupuesto, relacionadas con la falta de código fuente, la ausencia de funciones de subrogancias, carencia de restricciones al acceso de datos y archivos de registro de las operaciones, esta Contraloría Regional, levanta la observación, considerando las medidas adoptadas por la Universidad, sin





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.

29. En relación a la carencia de perfiles, roles, privilegios y restricciones de acceso de la información en el SICU (Sistema Integrado de Cobranza Universitaria), se da por superada la observación efectuada, considerando los nuevos antecedentes aportados por la Corporación.

30. En cuanto a las deficiencias de seguridad física de la Sala de la Unidad de Informática, este Organismo de Control levanta las observaciones efectuadas, considerando las medidas adoptadas por la Universidad, sin perjuicio de que ellas serán validadas en una futura visita que se realice a dicha entidad.

#### **IV. ACCIONES**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 15 y 16 del punto anterior, corresponde lo siguiente:

1. La Universidad de Magallanes, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades respecto de los funcionarios involucrados en las adquisiciones realizadas fuera del portal Mercado Público.

2. Esta Contraloría Regional iniciará el Reparó pertinente de conformidad con los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad Superior de Control, respecto a la licitación identificada con el ID 5394-11036-LE08, en el que se recargó el monto de \$2.406.050.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

  
VÍCTOR RIVERA OLGÚN  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

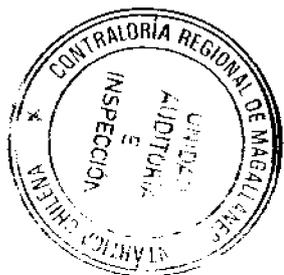




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**A N E X O**

**Nómina de proyectos**



<b>CODIGO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>COORDINADOR</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
43500	ASESORÍA CONTROL TÉCNICO CALIDAD DIVERSAS OBRAS PAVIMENTACIÓN	GALLARDO MORENO RAUL	\$ 42.324.004	\$ 22.833.599
43009	INICIANDO COMPETENCIAS CUIDADO ADULTOS MAYORES	CARCAMO ROMERO JOSE	\$ 11.540.000	\$ 7.876.583
40511	EVALUACIÓN POTENCIAL EÓLICO EN SEIS ZONAS CHILE	KUNSTMANN FERREIRA ARTURO	\$ 24.001.136	\$ 14.280.052
43504	MINA MARTHA - ARGENTINA	GALLARDO MORENO RAUL	-	\$ 18.592.383
61400	ASESORÍA Y CAPACITACIÓN UNIDAD ALIMENTACIÓN LIVINA PESCA	LECAROS PALMA OCTAVIO	\$ 83.322.058	\$ 19.531.288
65101	DIPLOMADO BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL PATAGONIA 33W1	REYES MIRANDA JORGE	\$ 18.919.857	\$ 11.752.183
71103	ANÁLISIS-DIAGNÓSTICO RUTA ECO-CULTURAL B. LOMAS 1° A	PRIETO IGLESIAS ALFREDO	\$ 45.444.530	\$ 36.651.010
72100	SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES PARA ENAP MAGALLANES	MUTSCHKE ORELLANA ERIKA	\$ 105.445.769	\$ 61.433.518
96002	FONDEF D04/11420 EVALUACIÓN PUNTOS CRÍTICOS PROCESO PRODUCCIÓN HALIBUT	GALLARDO OJEDA PABLO	\$ 20.413.335	\$ 19.817.407
76001	ACCIÓN INTEGRADA UNIV. COMPLUTENSE - UNIV. MAGALLANES	GIBBONS ESCOBAR JORGE	\$ 47.534.150	\$ 15.069.470
52100	DIPLOMADO EN IFRS	GARRIDO SUAZO CLAUDIO	\$ 29.680.000	\$ 17.335.131
52201	DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN Y LEYES DE EXCEPCIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA	GODOY SEVERINO GUILLERMO	\$ 27.862.000	\$ 15.916.117
96006	FONDEF DO 71118 HALIBUT JUVENILES	GALLARDO OJEDA PABLO	\$ 70.000.000	\$ 19.771.490
62100	FIP N° 2005-44 BASES BIOLÓGICAS MANEJO MACROALGAS PARDAS EN LA XII REGIÓN	MANSILLA MUÑOZ ANDRES	\$ 15.058.200	\$ 5.855.576
		<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>\$ 541.545.039</b>	<b>\$ 286.715.807</b>
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 3.078.791.724</b>	<b>\$ 1.761.481.522</b>
		<b>PORCENTAJE</b>	<b>17,60%</b>	<b>16,28%</b>

7



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)